

**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA APLICADO A LA  
DIRECCIÓN DE INSTALACIONES AÉREAS - 2015**

**JUAN CARLOS GÓMEZ GARZÓN**

**DAVID LEONARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**PREGRADO EN DERECHO**

**BOGOTÁ, COLOMBIA**

**2016**

**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA APLICADO A LA  
DIRECCIÓN DE INSTALACIONES AÉREAS - 2015**

**JUAN CARLOS GÓMEZ GARZÓN**

**DAVID LEONARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**Trabajo de grado para obtener el título de Abogado**

**Asesor: NATALIA RUÍZ MORATO**

**Abogada PhD.**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**PREGRADO EN DERECHO**

**BOGOTÁ, COLOMBIA**

**2016**

## DEDICATORIA

Mediante el presente trabajo queremos hacer un humilde reconocimiento a todas esas personas que a lo largo de nuestra vida y carrera han contribuido con nuestro desarrollo personal y profesional, el cual no se hubiera podido llevar a cabo sin sus preciados aportes, tanto dentro de las aulas como fuera de ellas, con su paciencia e inmenso apoyo durante todas las etapas de nuestra vida; a todos ustedes nuestra más profunda admiración por sus enseñanzas. De manera particular deseamos manifestar nuestro agradecimiento:

A Dios, como fuente fundamental de nuestra vida y existir por permitirnos la oportunidad de estar en esta época de la historia, compartiendo con nuestros seres amados este breve paso por el mundo, apoyándonos en todo momento y en toda dificultad.

A nuestros padres por su apoyo, comprensión, sacrificio y muestra de que se puede salir adelante en todo momento. Desde el día que llegamos a este mundo y hasta el último de nuestros días, nuestro más profundo agradecimiento en el alma para ustedes, por todo el amor que nos han brindado.

A Sandra Ávila Arenas y Lina Ramírez, nuestras novias y compañeras por su amor, entrega y sacrificio, mostrándonos Dios a través de su rostro la bondad humana y el amor por el otro. Gracias por estar en nuestras vidas.

A Diana Marcela Muñoz Zuluaga (Q.E.P.D), que partiste de este mundo a un lugar donde algún día esperamos llegar. Mientras estemos aquí daremos lo mejor de nosotros para llegar a ser tan excelentes personas y profesionales como lo eras tú. Siempre te llevaremos en nuestro corazón.

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos manifestar un agradecimiento especial y profundo en el presente trabajo a la Doctora Natalia Ruiz Morato, Doctor Daniel Vázquez y la Doctora Melba Luz Calle, quienes en el transcurso de la presente investigación fue nuestra guía, trabajando con un gran profesionalismo y entrega que sin ellas no hubiese sido posible la presente investigación.

Así mismo agradecemos al Capitán Jorge Antonio Garzón de la Dirección de Instalaciones, pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana por su inmensa ayuda logística en la consecución de información, de vital importancia para la presente investigación.

Agradecemos finalmente a la planta docente de la Universidad Militar por todo su apoyo y, muestra de sus enseñanzas, a continuación, encontraran el trabajo que hemos desarrollado durante arduos meses y del cual esperamos sea satisfactorio para el centro de investigaciones de la Universidad, así como para futuros estudiantes y colegas a los que mostramos las conclusiones de este trabajo.

### Tabla de contenido

Problema de Estudio .....	<u>7</u>
Pregunta Problema .....	<u>9</u>
Hipótesis. ....	<u>9</u>
Objetivos .....	<u>11</u>
Objetivo Principal .....	<u>11</u>
Objetivos Específicos.....	<u>12</u>
Estudio del Caso .....	<u>12</u>
Metodología .....	<u>13</u>
Capítulo I .....	<u>15</u>
Contratación Pública Electrónica (CPE), Gobierno Electrónico y Descentralización por colaboración	<u>15</u>
Implementación de las TIC .....	<u>19</u>
Contratación Pública Electrónica – CPE .....	<u>21</u>
Contratación pública electrónica (CPE) – Definiciones – Marco teórico.....	<u>24</u>
Legislación colombiana y la CPE – Ley 1150 de 2007 .....	<u>28</u>
Mensajes de datos. ....	<u>29</u>
Comercio electrónico. ....	<u>31</u>
Firma digital.....	<u>32</u>
Entidades de certificación. ....	<u>34</u>
Sistema de información.....	<u>35</u>
Conclusiones del capítulo .....	<u>36</u>
Capítulo II.....	<u>37</u>
Desarrollo histórico del CPE en Colombia .....	<u>37</u>
Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE. ....	<u>37</u>
Conpes 2003. Posteriormente, en desarrollo del CONPES 3249 de 2003, como política .....	<u>40</u>
Sistema electrónico de contratación pública – SECOP.....	<u>42</u>
Evolución Normativa del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.....	<u>42</u>
Conclusiones del Capítulo .....	<u>52</u>
Capítulo III.....	<u>54</u>
Validez de la contratación electrónica a través del portal SECOP .....	<u>54</u>
Funciones tecnológicas para procesos de contratación. ....	<u>55</u>
Punto único de ingreso de información.....	<u>56</u>
Almacenamiento de información. ....	<u>56</u>
Integración del RUE .....	<u>57</u>
Principios del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. ....	<u>58</u>
Principio de eficiencia.....	<u>59</u>
Principio de transparencia. ....	<u>60</u>

Principio de publicidad .....	<u>63</u>
Principio del debido proceso.....	<u>65</u>
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente .....	<u>67</u>
Decreto 4170 de 2011 y el SECOP.....	<u>67</u>
Portal Colombia Compra Eficiente y SECOP en la Actualidad .....	<u>69</u>
Herramientas del SECOP .....	<u>69</u>
Secop fase I.....	<u>72</u>
Secop fase II.....	<u>75</u>
Capacitaciones. ....	<u>77</u>
Otros beneficios de SECOP II .....	<u>77</u>
Conclusiones del Capítulo .....	<u>78</u>
Capitulo IV.....	<u>80</u>
Análisis de resultados entidad contratante – Dirección de Instalaciones Aéreas - DINSA. ....	<u>80</u>
Resultados.....	<u>80</u>
Recomendaciones. ....	<u>83</u>
Conclusiones de la Entidad Contratante .....	<u>84</u>
Resultados de Contratistas .....	<u>85</u>
Análisis de resultados – modalidad licitación.....	<u>86</u>
Resultados.....	<u>88</u>
Recomendaciones. ....	<u>89</u>
Análisis de resultados – modalidad contratación directa .....	<u>89</u>
Análisis de resultados, contratación Directa .....	<u>90</u>
Resultados .....	<u>92</u>
Análisis de resultados – selección abreviada .....	<u>92</u>
Análisis de resultados, Selección Abreviada .....	<u>93</u>
Resultados .....	<u>95</u>
Análisis general de resultados - contratistas .....	<u>95</u>
Conclusiones del capítulo .....	<u>97</u>
Listado de referencias .....	<u>101</u>
Listado de Referencias – Figuras .....	114
Listado de Anexos.....	115
Entrevista a entidad Contratante: .....	115
Entrevista a Contratistas: .....	117

### **Problema de Estudio**

La contratación pública, como instrumento del Estado para el cumplimiento de sus fines legales y constitucionales, se ha visto envuelta en gran serie de actuaciones que van en detrimento del patrimonio de todos los colombianos, debido principalmente a la manipulación de los recursos que conllevan a gran serie de situaciones escandalosas, que diariamente, se publican por los diferentes medios masivos de comunicación. La práctica de conductas delincuenciales genera desconfianza en la ciudadanía, no desde ahora, sino desde varias décadas atrás, en las cuales las instituciones públicas del orden nacional ven como sus recursos, aportados por los ciudadanos, para la realización de políticas, planes o construcción de patrimonio para la satisfacción del interés común, son permeados por la corrupción que finalmente tiene como resultado la no satisfacción de los intereses de los administrados.

“Este tipo de situaciones afectan el Estado de Derecho, su sistema económico, político y violación de las normas que degeneran en situaciones caóticas para el país y sus recursos naturales y sociales que son necesarios para su crecimiento” (Serrano, 2014).

A pesar que las instituciones del públicas,, encargadas de los controles a procesos de contratación, ejerzan su función de manera adecuada, la participación de la sociedad, es necesaria para el fortalecimiento del control social a la contratación pública, por ello y gracias a la aparición de nuevas herramientas tecnológicas, que permiten a todos los ciudadanos el poder acceder con mayor facilidad a la información, estos ayudan a los organismos de control a conocer, con mayor rapidez, esas prácticas que afectan el erario.

Todo esto nos lleva a profundizar, en el contexto colombiano, qué papel ha jugado la aparición de medios electrónicos en la contratación estatal, para prevenir esas prácticas que la sociedad repele, pero que muchas veces, con resignación, deben asumir, debido a los deficientes controles del Estado, violando los principios básicos de la contratación estatal y, finalmente, el detrimento patrimonial y reputacional de las diferentes ramas del poder público.

Partiendo de que este es un problema Nacional, Local e institucional, el punto de inicio es cómo las entidades de Estado aplican controles a sus procesos de contratación pública y si la herramienta tecnológica, con la que realizan sus procesos de contratación, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, es una herramienta que ayuda para que se cumplan con los fines de la Contratación Pública, es decir, la aplicación de principios como Eficiencia, Transparencia, Publicidad y Debido Proceso, logrando así el cumplimiento de las tareas misionales de las entidades del Estado.

La importancia de lo anterior recae en que el Contrato Estatal es impulsor de la economía nacional y la herramienta más utilizada para el cumplimiento de los fines que debe satisfacer el Estado, que, de ser consecuentes en su cumplimiento, satisface *per se* el interés general.

En las últimas décadas, el sector defensa, en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, es aquel que recibe la mayor parte de recursos en todos los planes de desarrollo, siendo entonces propenso a la aparición de prácticas corruptas. Para el año 2015 la partida presupuestal, asignada al sector defensa, ascendió a 28.2 billones de pesos, equivalente al 13% del presupuesto nacional, siendo el que tiene mayor cantidad de recursos, para esa anualidad (Portafolio, 2014).

En resumen, se hace necesario estudiar la experiencia del sector defensa, adicionalmente no se puede dejar de lado a los contratistas en los procesos de contratación con este sector,

siendo estos también objetos de análisis, por lo tanto, en aras de plasmar si las herramientas tecnológicas facilitan los procesos de contratación, se debe entonces determinar la funcionalidad de la herramienta tecnológica (SECOP), analizando la experiencia de las partes (entidad contratante y contratistas) en las diferentes modalidades de contratación, amparadas por la ley.

Así mismo, en el uso de la plataforma tecnológica SECOP, debe también analizarse la materialización de los principios de la contratación pública, como lo son Eficiencia, Transparencia, Publicidad y Debido Proceso, tanto para la entidad contratante, como para los contratistas.

Finalmente, para el desarrollo de este estudio, en el sector defensa, se acude a la Dirección de Instalaciones Aéreas de la Fuerza Área Colombiana, con la cual se desarrolla la presente investigación de carácter cualitativo, así mismo se realiza este estudio con los contratistas de esta misma entidad.

### **Pregunta Problema**

¿El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, facilita los procesos de contratación, para la Dirección de Instalaciones Aéreas de la Fuerza Área Colombiana, así como para sus Contratistas?

**Hipótesis.** Mediante el documento 3248, del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, del año 2003, para la renovación de la administración pública, sustenta que el Estado debe adoptar mecanismos electrónicos en Contratación Pública para el desarrollo de las relaciones del Estado con los particulares, adicional a una lucha contra la corrupción y una eficiente administración de los recursos del Estado, siendo necesario para todo esto, el deber

propender por una eficiente gestión administrativa de las Entidades Públicas. Este documento plasma la necesidad de que los ciudadanos puedan participar en los procesos de contratación pública, todo esto teniendo en cuenta lo aislado que se ha dejado a los particulares de las herramientas tecnológicas, con las cuales pueden interactuar con el Estado, para el cumplimiento de los fines constitucionales.

En relación a la transparencia en los procesos de contratación, los cuales debían gozar de un mayor grado de la misma, eliminando trámites innecesarios para las partes y una obtención de información muy sencilla para toda persona interesadas en conocer la administración de recursos, mediante el Contrato Estatal, el acceso a esta información, otrora, era sumamente deficiente para poder realizar un debido análisis de los procesos contractuales en entidades públicas, limitando el acceso a información necesaria; sin embargo esto ha quedado atrás puesto que hoy día, con la transmisión de información electrónica, la consulta de información pasó de hacerse en días a simplemente tomar, inclusive, milésimas de segundo.

Por todo lo anterior en este Documento CONPES 3248, el cual indica que la contratación pública debe eliminar regímenes especiales de contratación para que el Estatuto de Contratación tenga un carácter general y, finalmente, la implementación de un sistema de información que integre todos los existentes en materia de contratación estatal, incluyendo los entes de control, se requiere de estas modificaciones para que las entidades públicas obtengan información necesaria en sus procesos y que se modernicen los sistemas en todas las entidades públicas.

Posteriormente, en el Documento CONPES 3249 del mismo año, se desarrollan los elementos con los que debe contar este sistema de contratación pública electrónica, aplicado al entonces vigente Sistema para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE, el cual

posteriormente y debido a los descuidos de la administración central fue dejado a un lado para darle paso al que hoy se denomina como Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

A pesar del cambio en la plataforma, este CONPES 3249 estructura unos elementos que debe contener la gestión contractual electrónica para el desarrollo de lo enunciando en el documento CONPES 3248, a lo cual refiere: “El Portal Único de Contratación debe ser la puerta de entrada al Sistema, permitiendo no sólo acceder y mostrar la información que el mismo reúne, sino también proporcionar herramientas de gestión electrónica de contratación a las entidades que las requieran” (CONPES, 3249, 2003).

Partiendo de lo anterior, es indispensable estudiar el desarrollo histórico de las plataformas electrónicas de contratación pública en Colombia, conociendo sus características y como han aportado en los procesos de contratación, así mismo como estas han evolucionado, principalmente con el actual sistema SECOP, por lo que se desarrolla la aplicabilidad de este sistema de contratación pública, en la Fuerza Aérea Colombiana y, su Dirección de Instalaciones Aéreas – DINSA.

## **Objetivos**

### **Objetivo Principal**

Determinar la funcionalidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, en la dirección de Instalaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana- DINSA, durante el año 2015, tanto para la entidad contratante como para sus contratistas.

### **Objetivos Específicos**

1. Conocer el nivel de satisfacción de la Dirección de Instalaciones Aéreas, de la fuerza Área Colombiana, durante el año 2015, para así determinar las áreas que considera, si las hay, deben ser objeto de mejora.
2. Conocer el nivel de satisfacción de los contratistas de la Dirección de Instalaciones Aéreas – DINSA, durante el año 2015, para determinar qué aspectos son, susceptibles o no, ser objeto de mejora.

Para el desarrollo de estos objetivos específicos, se realiza trabajo de campo mediante encuestas a esta entidad contratante y sus contratistas, adicional a la obtención de información, para el año 2015, a través de la búsqueda en la base de datos de la plataforma SECOP.

### **Estudio del Caso**

Para la presente investigación se aplica la metodología del estudio del caso, bajo la cual se pretende analizar aspectos cualitativos de la contratación Pública Electrónica, en la Fuerza Aérea Colombiana y su Dirección de Instalaciones Aéreas – DINSA. En materia presupuestal, la Fuerza Aérea se destacó por una excelente ejecución de los recursos asignados, tanto de Gastos de Funcionamiento, como de Inversión, lo anterior se logró por medio de una minuciosa evaluación y seguimiento de la gestión presupuestal, obteniendo un porcentaje de ejecución del 99.78%, durante 2015.

CONCEPTO	TOTAL PPTO AJUSTADO	COMPROMISO	%	OBLIGACION	%	PAGO	%
<b>TOTAL PRESUPUESTO FAC</b>	<b>1.499.452</b>	<b>1.495.258</b>	<b>99,72%</b>	<b>1.428.447</b>	<b>95,26%</b>	<b>1.191.612</b>	<b>79,47%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.172.287</b>	<b>1.168.806</b>	<b>99,70%</b>	<b>1.162.743</b>	<b>99,19%</b>	<b>999.601</b>	<b>85,27%</b>
Gastos de personal	485.628	484.581	99,78%	484.581	99,78%	480.508	98,95%
R-10	480.360	479.638	99,85%	479.638	99,85%	475.694	99,03%
R-16	5.268	4.943	93,84%	4.943	93,84%	4.814	91,38%
Gastos Generales	656.240	654.014	99,66%	647.950	98,74%	493.314	75,17%
R-10	625.190	625.027	99,97%	619.125	99,03%	471.103	75,35%
R-16	30.754	28.691	93,29%	28.529	92,76%	21.914	71,26%
R-50	297	297	100,00%	297	100,00%	297	100,00%
Transferencias	30.419	30.212	99,32%	30.212	99,32%	25.780	84,75%
R-10	30.419	30.212	99,32%	30.212	99,32%	25.780	84,75%
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>327.165</b>	<b>326.451</b>	<b>99,78%</b>	<b>265.704</b>	<b>81,21%</b>	<b>192.011</b>	<b>58,69%</b>

Figura 1. Ejecución presupuestal FAC 2015. Fuente: Fuerza Aérea Colombiana (2015).

Por lo que se refiere a los elementos que se tienen en cuenta para llevar a cabo esta metodología se toman dos componentes, siendo el primero tomado desde la entidad contratante, para este caso DINSA, realizando entrevista al CT Jorge Antonio Garzón Rojas, quien es Director de Proyectos de esta división de la FAC y como segundo componente se realizan entrevistas a personas naturales y jurídicas que hayan participado en procesos de contratación, con DINSA, durante 2015, siendo necesario realizar una búsqueda de los mismos, mediante el uso de la plataforma SECOP.

## Metodología

La metodología aplicada para este estudio del caso será mediante entrevistas, con ítems previamente coordinados con la Directora de Monografía, Dra. Natalia Ruiz Morato, teniendo en cuenta la recopilación de información obtenida en la presente investigación, para el cumplimiento de los objetivos del presente trabajo. El lugar de estudio será la ciudad de Bogotá, D.C., obteniendo información de la entidad contratante gracias a la facilidad logística en DINSA y para conseguir datos de los contratistas, se realizará consulta en el portal único de contratación SECOP, aportando la mayor cantidad posible de información y que esta pueda ser verificada.

En el presente trabajo se recopilará información relevante a la Contratación Pública Electrónica, se analizará sus aspectos más relevantes, acto seguido se estudiará la aparición y desarrollo de las herramientas electrónicas de contratación pública, para posteriormente estudiar la funcionalidad de la plataforma SECOP.

El trabajo de campo se realizará con una visita a la Dirección de Instalaciones Aéreas – DINSA, en la ciudad de Bogotá, con el CT Jorge Antonio Garzón Rojas, utilizando entrevista con preguntas previamente formuladas, de acuerdo al objeto de este trabajo, de igual manera se realizará con los contratistas, obteniendo toda su información en el portal único de contratación SECOP.

Posterior a la obtención de los datos, aportados en las entrevistas, se realizará un cotejo con las respuestas suministradas por los contratistas, validando si son uniformes las respuestas de cada uno de ellos, de acuerdo a los ítems planteados, generando resultados o elementos que puedan ser cualitativos y verificables.

## Capítulo I

El objetivo del presente capítulo es recopilar información acerca de conceptos de la Contratación Pública Electrónica (CPE), de sus aspectos históricos más relevantes y las necesidades de esta modalidad de contratación que se han desarrollado hasta el momento, todo esto con el propósito de dar análisis de la estructura de plataformas electrónicas en contratación.

El desarrollo de políticas públicas ha permitido la implementación de medios tecnológicos en los procesos de contratación del Estado, por lo tanto, son manifestaciones con el ánimo de mejorar los procesos, haciendo que estos sean más rápidos, de fácil acceso y consulta, que ayuden a dar más transparencia a las actuaciones del Estado y que se le han definido como el Gobierno Electrónico.

### **Contratación Pública Electrónica (CPE), Gobierno Electrónico y Descentralización por colaboración**

Con la expedición de la Constitución Política de Colombia, en el año 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado como República Unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, cuya organización se desprende de 3 ramas del Poder Público, como lo son la Legislativa, Ejecutiva y Judicial.

En este sistema de organización del Estado el poder político tiene un único centro de impulsión de tal manera que las funciones constituyente, legislativa, judicial y de control se radican en cabeza suya, reconociéndole a las entidades territoriales facultades administrativas limitadas y controladas por la autoridad central para encauzar la actividad hacia los fines que ella determina (Carreño y Infante, 2001, p.7).

El Gobierno ejecuta algunas de las funciones que le corresponden al Estado, para el caso en concreto el Estado Colombiano, ejerciendo no solo como autoridad sino en procura de la salvaguarda de los intereses de la comunidad, como eje principal de su actividad, teniendo para esto múltiples herramientas, principalmente acudiendo a la figura de la contratación como medio para la satisfacción de fines sociales.

En sentido jurídico - constitucional, el gobierno lo integran el presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. Desde el punto de vista de la ciencia administrativa, si se compara al estado con el cuerpo humano, el gobierno es el cerebro, quien da órdenes y fija las políticas y la rama ejecutiva serían los miembros que obedecen y siguen las instrucciones. (Younes, 2014, p.66).

Es decir que el gobierno juega un papel definitivo en la atención de los requerimientos para que el Estado, bajo un ordenamiento jurídico, dentro de un marco Constitucional, se someta a él, imponiendo una serie de obligaciones y derechos que cada integrante tendrá a cargo, todo esto a cambio de protecciones y apoyo especial.

Partiendo de lo anterior y teniendo en cuenta que el Gobierno es un cerebro y este alberga una gran cantidad de funciones, en un ser vivo regula comportamientos emocionales, sexuales, unidades sensitivas, entre otras, mediante una serie de conexiones nerviosas a través de su cuerpo, por ello, es entonces el Gobierno es el que cumple con la misma función en aspectos de organizar el cuerpo (todos los asociados al territorio). La participación de cada elemento del cuerpo determina su correcto funcionamiento. Comparando este fenómeno con el Estado, este se regula gracias a un pacto que ha realizado con el pueblo, a través de mecanismos democráticos, brindando soberanía, mediante la expedición de una ley fundamental, denominada Constitución.

Debe admitirse entonces que hay un vínculo de carácter contractual, entre el Estado y el pueblo. Londoño (2015) afirma “el constitucionalismo democrático parte del contractualismo, pues acepta la tesis fundamental de que el Estado es un fenómeno humano que se gobierna por la soberanía, y admite que tal soberanía es del pueblo (...)” (p.76).

En relación con lo anterior, el Gobierno, a pesar de los múltiples esfuerzos que haga como cerebro del Estado, no suele poder cumplir con todas las tareas que se le han asignado por la Constitución o la ley, siendo necesario acudir a la figura de la descentralización.

La descentralización se refiere a la provisión de bienes públicos, en la cual cabe distinguir dos tipos de decisiones: i) qué, cuánto y con qué parte del ingreso proveer dichos bienes, y ii) cómo producir aquello que se va a proveer públicamente (Finot, 2005, p. 31).

Ante esta premisa, en la provisión de bienes públicos, el Estado debe proporcionarla a los asociados, verificando como o quien realmente puede atender esa necesidad que se busca satisfacer. Debe tenerse claro que no necesariamente con llevar un bien o servicio, este se efectivamente se satisface, por lo que requiere acudir a la figura de la Descentralización por Colaboración, que busca que el servicio se preste de manera adecuada y con calidad.

Como su nombre indica, para este tipo de descentralización, tiene que haber organismos que colaboren con la Administración Pública, sin estar dentro de la organización administrativa, lo que implica la acción de las instituciones privadas, que colaboran, hallándose en tal caso, las Cámaras de Comercio, de la Industria, las Asociaciones Agrícolas, Ganaderas, etc. cuyas funciones primordiales son las de proteger los intereses generales de sus socios (Vargas, 1972, p.20).

El acudir a instituciones privadas para satisfacer necesidades, en ocasiones puede ser una imposición del Estado, para conseguir sus fines. Gabino Fraga (2000), citado por Baptiste y Lora (s.f. pág. 23) menciona que este tipo de descentralización se presenta cuando la actividad privada, en su propio nombre, ejercita una función pública. Se sustenta esto en que al no poder el Estado asumir la solución de todos los problemas que se presentan, se ve obligado a autorizar e incluso el imponer la colaboración y ayuda de instituciones privadas, haciéndoles ejercer funciones públicas.

La República de Colombia se divide administrativamente en tres Ramas del Poder Público, como se enunció anteriormente, por lo que esta descentralización administrativa debe propender por satisfacer las necesidades a los ciudadanos, que se encuentren bajo su custodia o amparo.

La división se hace en poderes, para que cada nivel asignado ejerza el mayor beneficio a los ciudadanos, por lo que la descentralización debe concebirse entonces como un medio para conseguir un fin y no como un fin en sí misma, y debe medirse su cumplimiento si efectivamente logra tasas de crecimiento, por cada uno de sus niveles, con el mejor servicio posible, con responsabilidades como: defensa, justicia, ente otras responsabilidades (Ordoñez, 2012).

Históricamente el Estado ha cumplido, parcialmente, sus funciones como lo son la de seguridad, esparcimiento de la comunidad, satisfacción de las necesidades básicas, para que pueda subsistir dignamente cada una de las personas del territorio. “Las necesidades básicas son exigencias de carácter moral, debido a que su ausencia hace imposible la vida humana, generando opresiones y, en el caso de ser atendidas, permite la supervivencia física y el

cumplimiento de los planes de vida” (Sosa, 2013). El Estado, dentro de sus funciones administrativas, acudiendo a la descentralización por colaboración, debe satisfacer las necesidades básicas, acudiendo en muchos casos a particulares, para el cumplimiento de su cometido, utilizando como medio para esto, la figura del contrato estatal.

Si bien es cierto la descentralización por servicios es necesaria para el cumplimiento de las finalidades estatales consagradas en la Constitución Política y en las leyes, no ha estado exenta de tratamiento político que desdibuja la bondad de la intención inicial, por lo cual, se ha visto muy limitado este instrumento para su plena aplicación (Amado, 2007, p.124).

### **Implementación de las TIC**

La evolución de las comunicaciones ha logrado que el ser humano, durante los últimos 50 años, haya puesto en marcha herramientas de comunicación, mediante sistemas electrónicos que ha permitido conectar a las personas con el Estado.

Al ver estas conductas humanas, el Estado, llamado a satisfacer las necesidades de los asociados del territorio, también presenta situaciones similares en lugares o corregimientos lejanos, donde las comunicaciones son sumamente suficientes, por todo esto y gracias al desarrollo de tecnologías que transmiten información, ha tenido que acogerlas, para poder escuchar a su comunidad, entender su necesidad y cumplir con su cometido. Hoy día a estas herramientas tecnológicas se les conoce como TIC'S (Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones).

Solo desde el año 2000 el Gobierno Nacional fue consciente de sus obligaciones en materia de adopción de las TIC'S lo que implica que a partir de ese momento empezara a expedir un marco jurídico que posibilitara combinar herramientas tecnológicas y ejercicio de Administración Pública.

Como desarrollo en la implementación de tecnologías de las comunicaciones, inicia desde el año 2000 una campaña vinculando a los ciudadanos en el uso de herramientas que faciliten su comunicación con la administración.

Así, la directiva presidencial de 2 de 28 de agosto de 2000 dio inicio a la ejecución de la “Estrategia Gobierno en línea” en la que se vincularon la provisión de información en línea a los ciudadanos, la oferta de servicios y tramites en línea y la realización de todos los procesos de contratación estatal en línea, como fases por desarrollar para alcanzar el objetivo de articular políticas públicas con herramientas tecnológicas. (GECTI, 2011, p.79).

El gobierno ya no puede ser entonces una entidad alejada de las personas al usar herramientas tecnológicas, adquiere entonces otra connotación especial al cual se denomina Gobierno Electrónico. “El gobierno electrónico es una forma nueva de servicios, que debe contar con la participación de los ciudadanos y la forma de gobernar mediante el cambio de relaciones a través de tecnología el internet y los nuevos medios de comunicación” (CEPAL, s.f., Diapositiva 6)

De otra parte, podemos considerar el Gobierno Electrónico como una oferta de servicios en línea, entendida como la manera de facilitar la disponibilidad de información, tramites, etc., que supone procedimientos convirtiéndose así en un fenómeno organizado en etapas de desarrollo, tal como fue adoptado en Colombia (Pastrán, 2010, p.39).

Finalmente, y dadas las utilidades del gobierno electrónico que benefician al ciudadano este “Es un proceso que exige perder el temor al cambio y que promueve una voluntad política, burocrática y ciudadana para la adaptación al cambio global” (Massal y Sandoval, 2010, p.17).

Finalmente, la CPE es una de las manifestaciones del Gobierno Electrónico, que se desarrolla con el ánimo que la prestación de servicios sea mejor y que atienda la articulación de políticas públicas para la satisfacción del interés de los administrados.

### **Contratación Pública Electrónica – CPE**

El Estado para la consecución de sus objetivos constitucionales y legales, utiliza diferentes herramientas en el desarrollo de sus funciones, para proveer a sus administrados la satisfacción de toda clase de necesidades o protección especial, usando como mecanismo idóneo la Contratación Estatal, dado que el Estado mismo no puede, en algunos casos, satisfacer sus propias necesidades. “Para lograr la consecución de los cometidos estatales, la administración también precisa que los particulares le aporten bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades colectivas, lo cual se logra mediante la contratación estatal” (Younes, 2014, p.223).

El contrato Estatal se convierte en una herramienta idónea para que el Estado satisfaga y cumpla con sus objetivos. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define a los Contratos Estatales.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...) (Ley 80, 1993, art. 32).

Así pues, el Contrato Estatal es un acto jurídico, es decir que surge de la manifestación de la voluntad de las partes, que se encamina a producir efectos en Derecho, reconocidos por el Estado, respecto de lo pactado en el contrato, sumado a esto que la voluntad debe provenir como mínimo de un extremo de una entidad estatal debidamente reconocida por la ley, para lo que este mismo Estatuto de Contratación de la Administración Pública define cuáles son las Entidades Estatales en su artículo 2.

También es necesario que exista en el desarrollo del Contrato Estatal, la autonomía de la voluntad para realizar este tipo de actos jurídicos por parte de una entidad pública con autonomía administrativa, en la celebración del vínculo contractual y obligacional. Además, este mismo estatuto indica qué tipos de actos jurídicos son Contratos Estatales.

Resulta necesario acoger el Contrato Estatal como un instrumento idóneo en la consecución de los fines del Estado, desarrollados a través de las distintas entidades del orden nacional, sin embargo y a pesar de establecer toda serie de procedimientos para el desarrollo oportuno, eficaz, eficiente, transparente, económico, social, cultural, entre otros, los procedimientos iniciales en la contratación estatal, desarrollados en numerosas audiencias públicas, selecciones carentes de objetividad, con ausencia de conocimiento de la ciudadanía y de los entes de control, sumamente dispendioso, costoso y tendiente a la aparición de prácticas corruptas en los procesos contractuales, en muchas ocasiones tienen como resultado la grave afectación del patrimonio público.

En efecto, estas situaciones poco coherentes a la terminación de fenómenos que atenten contra el patrimonio de la sociedad, e inclusive a la afectación directa vida de las personas, ocasionan que los contratos estatales, celebrados sin criterios técnicos ni objetivos adecuados, afecten el desarrollo vital de todos los colombianos.

A todo lo anterior y como consecuencia de un contexto global, en el que las tecnologías de la información o ahora llamadas autopistas informáticas, cada día tienen más auge en el conocimiento de los ciudadanos, respecto de las actividades del Estado en el cumplimiento de sus funciones, se hace necesario para el cumplimiento de los fines, de cara a la ciudadanía y en observancia a la necesidad de transparencia en los procesos contractuales en que el Estado es parte, hacer que el contrato estatal sea más abierto a los administrados y entes de control, mediante la adopción de herramientas tecnológicas, que ayudan a que el contenido pueda ser accesible a toda la población, para ejercer los controles que sean necesarios.

Dicho de otra manera, el Estado se ve obligado por elementos de moralidad pública y transparencia a que los administrados evidencien de primera mano cómo se están cumpliendo con los fines legales y constitucionales, para ello, la manera más práctica, efectiva y económica es el permitir que sus actuaciones puedan ser conocidas y controvertidas por cualquier persona, a través de procesos interactivos, inclusive desde un computador de escritorio o teléfono móvil. Ahora la contratación estatal, además de ser un proceso público, se convierte en una Contratación Pública por canales electrónicos, siendo un servicio público, por la continua masificación y fácil acceso en el uso de dispositivos electrónicos por gran parte de los ciudadanos.

Se puede decir, entonces, que la noción de servicio público a partir de la concepción de Estado social de derecho tiene una connotación muy importante, ya que se trata de la materialización del llamado “bienestar de los asociados”; porque de nada sirve que la Constitución lo proclame si no se materializa (Maldonado, 2010, p.54).

Los cambios de tecnología y el desarrollo de la sociedad, generan que el derecho evolucione en la aplicación de herramientas tecnológicas y la validez con que se deben tratar las

mismas para que el ciudadano pueda ejercer sus derechos, en el caso de la CPE mediante mecanismos expeditos y que sean de fácil acceso al ciudadano. Frente a esta situación, la Corte Constitucional respecto a los cambios de tecnologías ha señalado:

Desde luego, este cambio tecnológico ha planteado retos de actualización a los regímenes jurídicos nacionales e internacionales, de modo que puedan eficazmente responder a las exigencias planteadas por la creciente globalización de los asuntos pues, es indudable que los avances tecnológicos en materia de intercambio electrónico de datos ha propiciado el desarrollo de esta tendencia en todos los órdenes, lo cual, desde luego, implica hacer las adecuaciones en los regímenes que sean necesarias para que estén acordes con las transformaciones que han tenido lugar en la organización social, económica y empresarial, a nivel mundial, regional, local, nacional, social y aún personal (Corte Constitucional, Sentencia C-662, 2000).

Por lo tanto, el uso de los medios electrónicos es primordial en la aplicación de las funciones del Estado, en todas las esferas, dando una mayor zona de influencia y participación de los habitantes en el desarrollo de la vida política, económica y social del país.

### **Contratación pública electrónica (CPE) – Definiciones – Marco teórico.**

Las definiciones que se tienen acerca de CPE en Colombia, se refieren esencialmente a la plataforma de SECOP, por lo cual y en aras de obtener una definición de la Contratación Pública Electrónica, se acude a determinaciones de organismos internacionales, toda vez que no se encuentra evidencia de este concepto en la legislación ni en la doctrina colombiana. A continuación, se muestran las definiciones encontradas.

Con relación a la primera definición de la CPE se acoge la planteada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, que posteriormente desarrolla objetivos y puntos a trabajar en la implementación de estándares normativos que se deben tener en cuenta al regular esta materia:

“Esta Comisión Económica para América Latina y el Caribe, define la Contratación Pública Electrónica como el uso de las tecnologías de la información (especialmente Internet) por los gobiernos en sus relaciones con los proveedores de bienes, obras y servicios de consultoría” (Suarez y Laguado, 2007, p.29).

La segunda definición de la CPE se sustrae del Libro Verde, de la comisión europea celebrada en octubre de 2010, en Bruselas, la cual define la contratación pública electrónica (CPE), como:

La contratación electrónica es un término general utilizado para designar la sustitución de los procedimientos basados en soporte de papel por el tratamiento y la comunicación mediante TIC a lo largo de toda la cadena de contratación pública. Supone la introducción de procedimientos electrónicos para sustentar las distintas fases del proceso de contratación, es decir, publicación de los anuncios de licitación, suministro del pliego de condiciones, presentación de ofertas, evaluación, adjudicación, pedido, facturación y pago (Comisión de las Comunidades Europeas, 2010)

Dentro de este Libro verde, la Comisión Europea sustenta acerca del porque elaborar este texto, en Contratación Pública Electrónica.

El término contratación pública electrónica designa la utilización de medios electrónicos en el tratamiento de las operaciones y en la comunicación por parte de las instituciones gubernamentales y demás organismos del sector público a la hora de adquirir bienes y servicios o licitar obras públicas. Sin embargo, este proceso tiene una trascendencia mucho mayor que la que supone el mero paso de un sistema basado en el soporte de papel a otro que se sirve de las comunicaciones electrónicas para la ejecución de los procedimientos de contratación pública. La contratación electrónica puede aportar considerables mejoras en materia de eficiencia de las adquisiciones concretas, gestión global de la contratación pública y funcionamiento de los mercados en el ámbito de los contratos estatales (Comisión de las Comunidades Europeas, 2010).

Por otra parte, y, respecto a los procesos de contratación de las entidades públicas y compras electrónicas de estas entidades, estas también son susceptibles del uso de mecanismos electrónicos.

En este sentido las compras estatales electrónicas comprenden la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en todos los aspectos relacionados con la formación, ejecución y liquidación del negocio jurídico contractual cuando en el participa la administración pública o cuando su objeto consiste en la provisión de bienes públicos económicos (Restrepo, 2004, p.2).

Con relación a los contratos electrónicos, Fuenzalida (2001), se ha pronunciado.

(...) los contratos electrónicos son los que se celebran mediante el llamado dialogo de ordenadores, el cual discurre entre el ordenador del emisor y el ordenador del receptor a

través de una red telemática binaria interactiva de operadores intermedios, cuya más lograda expresión actual es la popular red Internet (Gómez, 2004, p.17).

Con todas las definiciones anteriores, la CPE se puede definir como el uso que los distintos gobiernos acogen en uso de las herramientas electrónicas para la realización de sus fines, mediante procesos de contratación de bienes, obras o servicios, durante todas sus etapas y que debe ser fácilmente accesible para las partes, en cualquier momento del proceso o posterior a él, ofreciendo mejoras importantes para todos los implicados en el proceso, obteniendo el mejoramiento del mercado de bienes o servicios a satisfacer.

Continuando con las definiciones, es importante aclarar cómo se definen las Tecnologías de la Información, las cuales son aplicadas en los procesos de contratación electrónica:

Las tecnologías de la información y la comunicación, frecuentemente abreviadas como TIC, comprenden todos los conceptos, agentes, soportes y elementos técnicos relacionados con el tratamiento y la transmisión de información. En este universo, podemos considerar TIC desde el telegrama hasta los modernos "Smartphone", pasando por el teléfono fijo, el fax, los ordenadores personales, los teléfonos móviles y los mensajes de texto, y por supuesto internet (Gerencie.com, 2012).

Consecuente a la definición anterior y tomando las aportadas por la CEPAL y el Libro Verde, se puede decir que, desde cualquier ordenador de datos, el ciudadano puede participar más activamente en sus relaciones con el Estado y con el prestador de bienes, obras o servicios.

El sector privado es quien ha adoptado con mayor rapidez el uso de herramientas tecnológicas, por lo que el Estado no puede quedarse rezagado ante este cambio en el

funcionamiento administrativo, ya que la experiencia demuestra que la acogida de tecnologías en los procesos administrativos, generan mayores estándares en la calidad y tiempos reducidos sustancialmente en la atención de requerimientos internos o externos, teniendo como resultado mayor eficiencia y la disminución de costos de operación.

Por otro lado, es importante señalar que las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ofrecen una oportunidad fundamental para el incremento de la eficacia, la transparencia y en el acometimiento de los fines estatales, y por ello el uso y popularización de redes de información como la Internet será factor determinante para lograr tales beneficios (Ibáñez y Rincón, 2004, p.28).

Finalmente, en este tipo de situaciones, el Estado se ve obligado a adoptar usos tecnológicos en procesos de contratación estatal, además de procesos internos y externos, siendo el Contrato un mecanismo para el cumplimiento de los fines constitucionales y un elemento que implementarse a través de medios electrónicos. En el marco de la contratación Estatal “la actividad contractual constituye uno de los medios o herramientas de gestión por excelencia, para la realización de los fines del Estado en el marco de las mejoras tecnológicas e informáticas” (Pastrán, 2010, p.158).

### **Legislación colombiana y la CPE – Ley 1150 de 2007**

En el año 2007, el Congreso de la República mediante la Ley 1150, reglamenta la Contratación Pública Electrónica, adicional a generar diversos mecanismos que aseguren elementos de transparencia a las actuaciones administrativas del Estado.

Respecto a este mecanismo se menciona en esta ley:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. (Ley 1150, 2007, art.3).

Analizando el texto de la ley, este no aborda una definición concreta de la CPE, pues se limita a establecer elementos de legalidad a las actuaciones, por lo que se hace necesario acudir a la Ley 527 de 1999.

La mencionada normatividad establece “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”, que acoge definiciones vitales para la realización de los actos administrativos o contratos estatales, conforme a la legalidad y validez de todo lo que se surta mediante plataformas digitales. A todo esto, debemos acudir a la Ley 527 para detallar definiciones importantes en materia de contratación electrónica y su aplicabilidad.

**Mensajes de datos.** La Ley 527 de 1999 define los mensajes de datos como “La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax” (Ley 527, 1999, art. 2, núm. a).

Los mensajes de datos reemplazan todo aquello que antes se realizaba en papel, estableciendo medios electrónicos en reemplazo de medios físicos que otrora generaban desgastes administrativos, de recursos naturales y la pérdida de espacio administrativo, además de la profunda dificultad de acceder a estos documentos ya que por el paso del tiempo se destruían, eran ilegibles o simplemente se extraviaban. Colombia Digital, corporación que promueve la competitividad y valor de lo público, también se ha pronunciado ante esto.

(...) en todos los contextos de documentos, la conservación desempeña un papel importante y tiene asociados varios aspectos, entre los que se deben resaltar la duración y accesibilidad, en función de la naturaleza del documento. Éste debe ser susceptible de conservarse por cierto tiempo (siendo posible su eventual destrucción después de un período), y el acceso al mismo debe garantizarse, sea que se trate de un documento público o restringido (Rincon,2014).

Gracias a las plataformas tecnológicas se resguarda toda la información necesaria para consulta en los procesos administrativos, garantizando además que el intercambio de información mediante estas plataformas deberá resguardarse, siendo su consulta de fácil acceso, para cualquier interesado.

Este desarrollo se ha sometido a una política pública desarrollada de cara al ciudadano, la economía y el Estado, que tiene aplicación en la medida que estos mensajes de datos, que reposan en bases de datos y circulan a través de redes de tecnologías de información y comunicaciones, generando confiabilidad y seguridad en su contenido, desarrollo y desplazamiento para que estos tengan efectos vinculantes, sobre todo en el desarrollo de la CPE. (Pastrán, 2010, p.160).

**Comercio electrónico.** Siguiendo con las definiciones aportadas por la Ley 527 de 1999, se encuentra el eje temático de la contratación, y esto refiere el texto normativo:

Abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. Las relaciones de índole comercial comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes operaciones: toda operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios; todo acuerdo de distribución; toda operación de representación o mandato comercial; todo tipo de operaciones financieras, bursátiles y de seguros; de construcción de obras; de consultoría; de ingeniería; de concesión de licencias; todo acuerdo de concesión o explotación de un servicio público; de empresa conjunta y otras formas de cooperación industrial o comercial; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera (Ley 527, 1999, art. 2, núm. b).

Para los fines de la CPE esta norma sugiere que las relaciones que sean o no contractuales, entre las partes, se determinan por el uso de uno o más mensajes de datos, por los medios electrónicos (no necesariamente internet, aunque es el más utilizado) para la validez del contrato electrónico. Si bien se siguen postulados de Derecho privado, lo cierto es que a la CPE se le otorga el mismo trato por ministerio de la ley colombiana.

Ahora bien, en cuanto a las relaciones comerciales que se pueden llevar a cabo mediante el uso de mensajes de datos, no limita las operaciones a ciertas y concisas, sino que da un margen de amplitud de acuerdo a la naturaleza y relación que tienen los comerciantes (espíritu de la norma), esta misma puede ser aplicada a la CPE de acuerdo a las necesidades que se surtan por parte de la entidad contratante, todo esto enmarcado en los límites que se dispongan en el

Derecho Público, de acuerdo a sus principios y a las modalidades de contratación que se utilicen en adquisición de bienes, obras o servicios.

**Firma digital.** La norma ha definido la firma digital como:

Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación (Ley 527, 1999, art. 2, núm. c).

De acuerdo a lo anterior la firma digital va implícita en el mensaje de datos y esta firma es la convalidación o manifestación de la intención del suministro de información, mediante mensaje de datos, que un emisor ha realizado plasmando una intención y esta se materializa en unos elementos de seguridad, concluyendo que fue la única persona que pudo haber realizado esta manifestación de su voluntad y no otro.

Como característica esencial del concepto de firma digital se evidencia que se predica de los mensajes de datos, es decir que para que se pueda utilizar este tipo de firma, el documento a firmar debe corresponder a un “mensaje de datos”, (...), por lo que la “firma digital” no es posible que se use en documentos físicos (Suarez, 2014, p.231).

La misma ley determina los atributos que debe contener esta firma digital, más allá de una simple interacción de datos:

Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa,
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional (Ley 527, 1999, art. 28).

Por lo que se refiere a la validez de la firma debe entonces cumplir con estos requisitos legales, sin embargo, como requisito adicional para autenticidad, se requiere que exista una conservación personal y disposición de la misma por parte del remitente en la medida que así se entenderá que avala el contenido de los mensajes de datos, independientemente de su índole.

Así las cosas, al igual que sucede con los documentos escritos en papel, los cuales para que se tengan por suscritos por una persona, deben ser firmados por esta; cuando se trata de mensajes de datos, para que estos se tengan por suscritos por parte de una persona, deben ir firmados por ella. En este sentido, la firma digital aparece como una forma de satisfacer este requerimiento, siempre que, desde luego, se satisfagan las exigencias legales para su uso (Suárez, 2014, p.231).

En resumen, la firma digital es un envío de mensajes de datos sometido a unas características de seguridad e integridad, que solamente el suscriptor conoce o autoriza, por lo cual debe mantenerse su confiabilidad e integridad para que tenga validez.

**Entidades de certificación.** Continuando con las definiciones de la ley, se define entidad de certificación así:

Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales (Ley 527, 1999, art. 2, núm. d).

Las características y requerimientos para ser entidades de certificación se determinan en el artículo 29 de la misma ley, modificado por el artículo 160 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 333 de 2014, el cual menciona que las entidades de certificación podrán ser públicas o privadas, de origen nacional o extranjero y las cámaras de comercio, todas estas autorizadas para funcionar según lo determine la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de su actividad.

De conformidad con el presente artículo, en el año 2001 se crea CERTICAMARA mediante asocio de las Cámaras de Comercio de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali, Aburra, Cúcuta, Confederación de Cámaras de Comercio y Confecamaras:

“(…) entidad de certificación digital abierta, constituida con el propósito de asegurar jurídica y técnicamente las transacciones, comunicaciones, aplicaciones y en general

cualquier proceso de administración de información digital de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los estándares técnicos internacionales. (CERTICAMARA, 2016).

Esta no es la única entidad, es la que más se destaca por asociación de diferentes Cámaras de Comercio con el ánimo de ser certificadores en comunicaciones.

**Sistema de información.** Definida por la ley como “Sistema de Información. Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos” (Ley 527, 1999, art. 2, núm. f).

Tomando en cuenta otra definición de Sistema de Información se trae a colación la desarrollada por la Universidad del Cauca, a lo cual sustenta: “Un sistema de información es un conjunto de elementos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de una empresa o negocio (Universidad del Cauca, s.f.)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y tomando esto con relación a la CPE, sin duda los sistemas de información son el elemento diferenciador y vital para el desarrollo absoluto de la validez en los procesos de contratación.

Por otra parte, y aunque la Contratación Pública en otros tiempos empleó procedimientos a través del papel, las audiencias donde debían acudir los interesados en presentar sus ofertas o asistir a una subasta eran sumamente desgastantes y dispendiosas para todos aquellos inmersos en el proceso de contratación. Ahora con la CPE, gracias a los sistemas de información actuales como el SECOP, el cual se analizará enseguida, se genera una economía en los procesos, y se apoyan las actividades de entidades contratantes y contratistas evitando desgastes innecesarios en sus

procesos, ya que de una manera cómoda y segura pueden participar en los procesos para satisfacer las necesidades del Estado y el desarrollo de los contratistas en su objeto social.

### **Conclusiones del capítulo**

1. El gobierno, para poder satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, acude a la descentralización por colaboración, implementado herramientas tecnológicas, que ayuden a entender la situación de sus administrados y satisfacer, mediante el contrato estatal, las necesidades que se requieran.
2. Los administrados requieren que las actuaciones sean lo más transparentes posibles, teniendo en cuenta la aparición de prácticas corruptas, que atentan contra el erario, siendo la figura de la CPE, medio idóneo para comprobar el buen uso de los recursos.
3. Se define la CPE como el uso que los distintos gobiernos acogen en uso de las herramientas electrónicas para la realización de sus fines, con el uso de herramientas tecnológicas, a través de redes de comunicación, de fácil acceso a los interesados y siendo medio para el cumplimiento de los fines estatales.
4. La norma sustancial acude a estamentos de Derecho Privado, para la implementación de la contratación electrónica, partiendo que la ley 1150 no da legalidad a esta, sino mediante los parámetros de la ley 527 de 1999.

## Capítulo II

En el siguiente capítulo se abordará el desarrollo histórico de los diferentes sistemas electrónicos de contratación, principalmente el actual Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP, para determinar su origen y desarrollo normativo.

### **Desarrollo histórico del CPE en Colombia**

La importancia de la contratación electrónica radica, según Laguado (2004), en que “la contratación pública por medios electrónicos es el instrumento por medio del cual la administración estatal, utilizando en lo esencial medios electrónicos, busca satisfacer sus necesidades de contratación” (Velandía, 2015, p.11).

Con la implementación de herramientas tecnológicas en Colombia, se han tenido dos sistemas de información que han regulado la CPE. Las plataformas adoptadas son el SICE y el actual SECOP.

**Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE.** Esta plataforma de contratación nace, en desarrollo de las facultades legislativas del Congreso de la República, mediante la Ley 598 del 2000.

Créase para la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos, el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, los cuales serán establecidos por el Contralor General de la República (Ley 598, 2000, art. 1).

En relación con lo anterior, el SICE artículo un instrumento para el efectivo control fiscal a los procesos de contratación. La importancia de esta regulación es que “El control fiscal es una función pública, mediante la cual se realiza vigilancia sobre la forma como las entidades manejan los recursos públicos. Es una actividad independiente y autónoma que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad” (Castillo, 2008, p.506).

El SICE fue creado para que la Contraloría General de la Republica, ejerciera un control eficaz en los procesos de Contratación, adicional al control que puede hacer los particulares.

Integra todas las cifras relevantes del proceso de contratación estatal, con el propósito de apoyar efectivamente la vigilancia de las compras del Estado. El sistema de información permite a la Contraloría General de la República ejercer un control eficaz, oportuno y eficiente sobre los procesos de contratación estatal (Fondo de Bienestar Social, Contraloría General de la República, 2013).

Lo anterior quiere decir que la finalidad es hacer control Fiscal a los procesos de Contratación que se lleven a cabo. Acerca de las condiciones en las cuales se debe hacer uso de la plataforma SICE, nace en la obligatoriedad de su uso procesos de contratación. Es importante resaltar que la ley 598 no se aplica obligatoriamente para todos los procesos de contratación con entidades públicas.

Dice la norma, que en toda contratación cuyo valor sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad respectiva, este deberá existir en el registro de inscripción del proveedor o contratista en dicho sistema, así como debe verificarse también, el valor promedio o precio de referencia el bien o servicio a contratar (Gómez y Urrutia, 2008, p.54).

Analizando esta disposición, el dejar un margen del 10% para inscribir al proveedor o contratista, tiende a generar mecanismos masivos de contratación en bajas cuantías, para evadir controles, sin publicidad de la actuación, creando riesgos de no aplicar publicidad a los contratos y generando esto prácticas peligrosas al interior de las entidades. En diciembre de 2003, periodo presidencial de Álvaro Uribe, mediante Decreto 3512 del mismo año, se reglamenta el SICE.

El Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, es una herramienta de información, ordenación y control que incorpora las cifras relevantes del proceso de contratación estatal, con el fin de confrontarlas en línea y en tiempo real, con los precios de referencia incorporados en el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de acuerdo con los parámetros de codificación del Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, garantizando una contratación sin detrimento de los recursos públicos.

El sistema permitirá la interacción de los contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, suministrando instrumentos para facilitar la contratación en línea, garantizar la selección objetiva, divulgar los procesos contractuales y facilitar un control posterior y selectivo, todo lo anterior con tecnología, eficiencia y seguridad. (Decreto 3512, 2003, art. 2)

El Decreto marca una evolución en la publicidad y transparencia de los procesos, pero no existe un elemento vinculante para que las entidades se obliguen a utilizar plataforma en todos los procesos de contratación, siendo discrecional su uso. Por estas circunstancias el sistema desaparece en el año 2012, mediante Decreto 019.

Derogase la Ley 598 de 2000, la cual creó el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios CUBS, y el

Registro Único de Precios de Referencia PURF, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública (Decreto 019, 2012, art.222).

La supresión de este sistema se realiza debido a que paralelamente se ha desarrollado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Acerca del final del SICE, uno de los argumentos para su salida de operación, según Marcela Restrepo, Directora de asuntos transparencia por Colombia, es que el mismo dejó de ser importante para la Contraloría General de la República pues no existía un liderazgo para esta plataforma tecnológica (El Espectador, 2012). La falta de voluntad administrativa dio al traste con la eliminación, que, si bien fue realizada mediante la llamada “Ley anti trámites”, la inversión fue sumamente importante, acudiendo inclusive a generar la estructura del SICE, pero por falta de una voluntad política fuerte, para no perder la inversión en la plataforma género un claro detrimento al patrimonio público.

**Conpes 2003.** Posteriormente, en desarrollo del CONPES 3249 de 2003, como política de contratación para un Estado Gerencial, este soporta que el Sistema de Electrónico de Contratación Pública debe tener una interacción mayor con otros sectores.

El Sistema debe ser un instrumento de gestión de la contratación que permita la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control. Para ello dispondrá de herramientas para: facilitar la contratación en línea, garantizar la selección objetiva, divulgar los procesos contractuales y permitir un control posterior con transparencia y eficiencia, así como ofrecer al ciudadano la capacidad de opinar sobre la forma como se prioriza la ejecución de los recursos públicos (CONPES, 2003).

Además de esto, “uno de los retos del Sistema será producir un cambio cultural a través del cual los proveedores puedan interactuar en los procesos de contratación y los ciudadanos puedan ejercer veeduría sobre la administración pública” (CONPES, 2003).

De lo estructurado en el concepto del CONPES, es evidente que el legislativo careció de criterio para atender la participación ciudadana en los procesos de contratación estatal, toda vez que se limita la ley a la vigilancia, de manera preferente, por parte de la Contraloría General de la República.

La participación ciudadana no solo puede supeditarse a que las personas conozcan las actuaciones, sino también a que el sistema sea comprensible para la ciudadanía.

Sin embargo, el control de la sociedad civil como mecanismo de lucha contra la corrupción es débil, por las limitaciones intelectuales de la ciudadanía en tener una participación popular buena, ya que los ciudadanos no tienen suficientes conocimientos para participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones, de modo que la ignorancia sobre aspectos legales, financiero y técnicos son el principal obstáculo para legitimar su participación (Buelvas, Bermúdez, Pérez y Sierra, 2015, p.68).

Una importante conclusión es que este es el punto de inflexión de la participación ciudadana. La poca participación ciudadana en la contratación no necesariamente se debe a la falta de interés, sino que es muy difícil para el ciudadano de a pie entender algo sobre lo cual no ha sido formado, por lo tanto, está dificultad lo hace prescindir de realizar controles, porque muchas veces no entiende que está controlando. El CONPES no tuvo en cuenta este criterio para la materialización del control ciudadano a los procesos de contratación.

**Sistema electrónico de contratación pública – SECOP.** Este sistema nace por las recomendaciones hechas en el documento CONPES 2003. Se basa el SECOP en el entonces vigente SICE, que con el paso del tiempo no logró articular las recomendaciones hechas por el Consejo de Política Nacional, por lo que el Gobierno Nacional y atendiendo también lo indicado por la Comisión Intersectorial de Contratación Pública (Decreto 3620), que define parámetros para la implementación del sistema electrónico de contratación pública, creó el SECOP. “Uno de los retos del Sistema será producir un cambio cultural a través del cual los proveedores puedan interactuar en los procesos de contratación y los ciudadanos puedan ejercer veeduría sobre la administración pública” (CONPES, 2003). La articulación debe tratarse sobre cuatro objetivos:

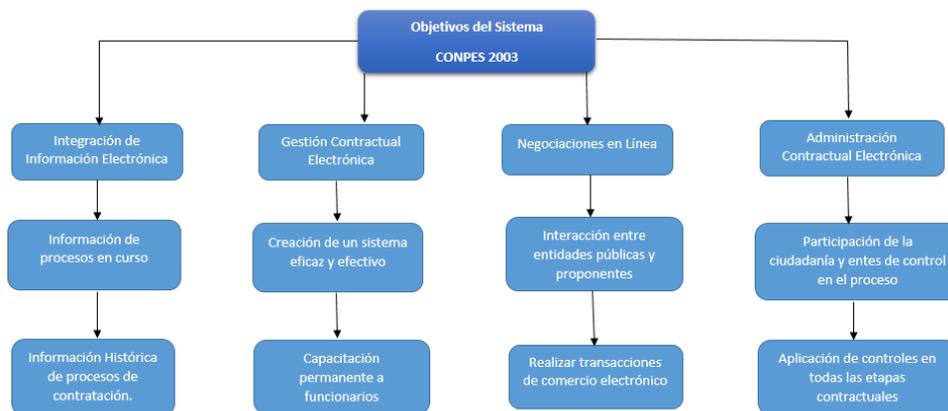


Figura 2. Objetivos del Sistema de Contratación Pública según CONPES 2003. Autoría Propia.

**Evolución Normativa del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.** En desarrollo histórico y evolutivo de carácter normativo de la plataforma SECOP, se traen las principales características, de cada decreto reglamentario, hasta la fecha:



Figura 3. Evolución normativa de la plataforma SECOP. Autoría Propia.

**Decreto 2178 de 2006.** Este primer Decreto, indica que el SECOP se crea como un elemento de apoyo para los procesos contractuales, así lo define en su artículo primero.

Se crea el SECOP, como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional (Decreto 2178, 2006, art. 1).

Este Decreto permite el funcionamiento de la plataforma SECOP y el SICE, de manera simultánea, manteniendo el control fiscal, para el cual fue creado el SICE. Es indudable que el permitir el funcionamiento de dos herramientas tecnológicas, al mismo tiempo, en primer lugar, genera costos innecesarios al Gobierno Nacional y, en segundo lugar, no existe la obligatoriedad,

salvo el caso exceptuado para el SICE, de realizar los procesos de contratación, mediante mecanismos electrónicos.

**Decreto 2434 de 2006.** En su artículo tercero, este Decreto obliga a las entidades estatales a publicar electrónicamente sus documentos y actos en el portal único de contratación.

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 harán la publicidad electrónica de los documentos y actos a que se refiere el presente artículo a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con los mecanismos y procedimientos de reporte de información que defina el Ministerio de Comunicaciones (Decreto 2434, 2006, art. 3)

Con miras a continuar la consolidación del Portal de Contratación, se expidió el decreto 2434 de 2006 que hizo obligatoria la utilización del SECOP, estableciendo para esto unas fechas de ingreso progresivo de acuerdo con la naturaleza de las entidades públicas del país.

A todo lo anterior “con esta disposición las entidades estatales estaban obligadas a publicar esta información en el portal, por lo cual ya no era discrecional el efectuar estas publicaciones en el portal de contratación” (Pastrán, 2010, p.187).

**Ley 1150 de 2007.** Esta Ley en su artículo 3º, cumpliendo con las facultades del Congreso de la República, finalmente “(...) faculta al gobierno nacional para señalar los mecanismos e instrumentos por los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual, además de desarrollar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, - Secop” (Rosero, 2014, p.242).

Esta ley da unos lineamientos específicos que la plataforma debe cumplir, los cuales son: servir como punto único de ingreso de información, integrar RUE de Cámaras de Comercio, Diario único de Contratación entre otros, almacenar información de contrataciones con dineros

públicos, difundir procesos de contratación y tener funciones tecnológicas para procesos de contratación electrónica. Esta funcionalidad será analizada en el capítulo tercero.

**Decreto 066 de 2008.** Dentro de este Decreto, reglamentario de la Ley 1150, se establecen modalidades de selección en procesos de contratación pública tales como la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada por el medio señalado en el presente artículo (Decreto 066, 2008, art. 8).

De acuerdo con lo anterior, todas las actuaciones deben ser de conocimiento público en la medida que no sea información reservada, para que los interesados puedan controvertir las actuaciones de cada una de las partes.

Además, se establecen que en el SECOP deben publicar los siguientes documentos, teniendo en cuenta cada proceso de contratación:

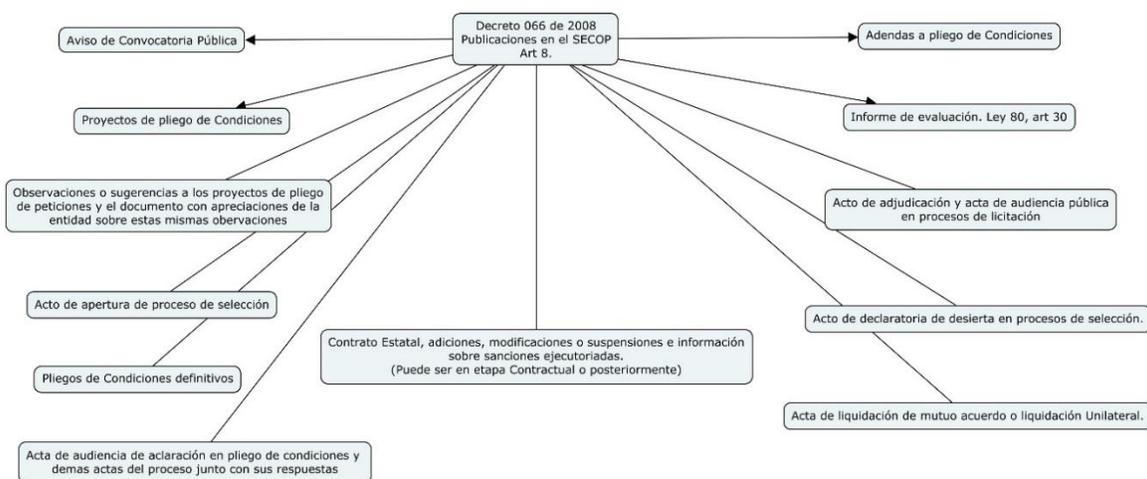


Figura 4. Procesos habilitados para la plataforma SECOP, Decreto Ley 066 de 2008. Autoría propia.

Así las cosas, el SECOP no es una plataforma de contratación electrónica, observando esto desde una perspectiva transaccional, siendo entonces un portal de ingreso de información para dar publicidad a las actuaciones que se surtan en el proceso licitatorio o contractual, de cara a la ciudadanía, las partes y entes de control. Cumple esta plataforma con las funciones encomendadas en la Ley 1150, sin embargo, no satisface el elemento transaccional que se le atribuye en la misma ley.

**Decreto 2474 de 2008.** Este Decreto adiciona documentos a publicar por las entidades Estatales.

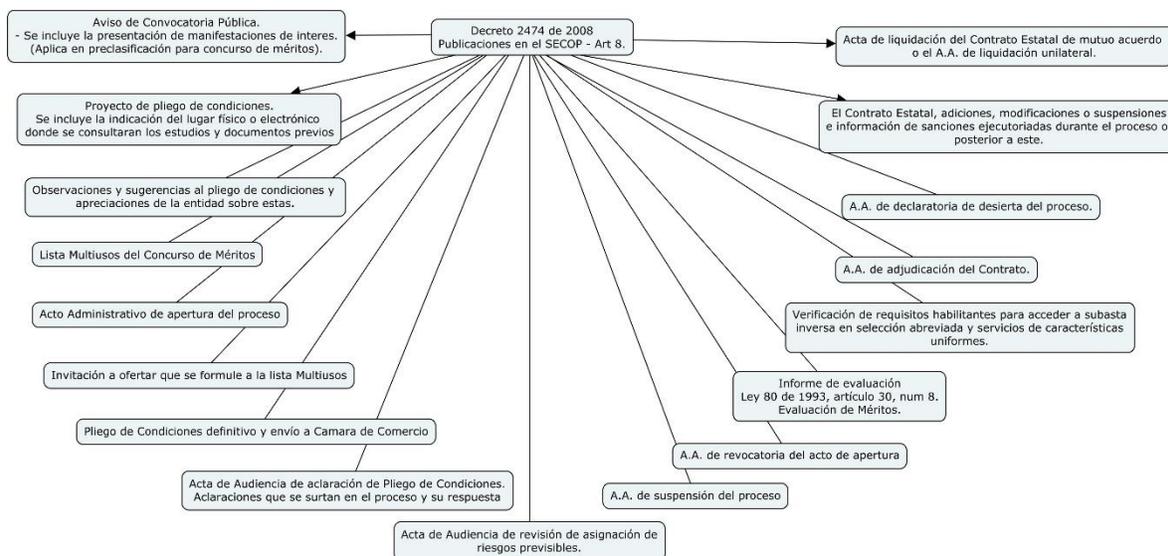


Figura 5. Publicaciones habilitadas en el SECOP según Decreto 2474 de 2008. Autoría propia.

En este decreto “(...) se estableció la obligatoriedad de las entidades estatales de garantizar la publicidad de los procesos contractuales que se adelanten, a través de la publicación en el Secop de los actos y documentos que los componen” (Rosero, 2014, p. 242).

**Decreto 3485 de 2011.** Esta normatividad se encarga de definir el SECOP. Adicional a esto, se establecen como indica el documento CONPES de 2003, las dos fases que cumplirá la plataforma, es decir, fase informativa y transaccional.

La definición es igual a la del Decreto 2178 de 2006. En cuanto a la fase informativa, esta continuará con la publicidad establecida para los procesos de contratación, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien administra el sistema.

Por otra parte, en la fase transaccional se podrán realizar sustanciación de actuaciones, notificaciones electrónicas en etapas precontractuales o contractuales, todo esto bajo la publicidad que deben tener estos actos, de forma gradual y en condiciones técnicas por el organismo que haya designado el Gobierno Nacional.

**Decreto 4170 de 2011 – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia**  
**Compra eficiente.** Este Decreto crea la Agencia como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada de la Rama Ejecutivo, del orden Nacional, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa y financiera.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado (Decreto 4170, 2011, art. 2).

En relación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el SECOP, a esta se le asigna la administración del sistema, por lo cual se señala dentro de los objetivos de esta “Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo” (Decreto 4170, 2011, art. 3, núm. 8).

Como entidad encargada de desarrollar e impulsar políticas públicas en los procesos de compras y contratación pública, esta agencia a su vez tiene dentro de su misión:

(...) (a) ofrecer a los partícipes de la compra pública un sistema de información que permita hacer transacciones en línea, con instrumentos y herramientas que respondan a sus necesidades y que ofrezca información suficiente y de calidad para tomar decisiones, y para cumplir las metas y objetivos de las Entidades Estatales, el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo, generando valor por dinero en la compra pública y confianza en el Sistema, promoviendo la competencia, la transparencia y asegurando el acceso a la información; (b) formular políticas públicas encaminadas a cumplir los objetivos del Sistema de Compra Pública y ofrecer herramientas para su gestión y hacer análisis constante de la normativa vigente y su aplicación; (c) asistir técnicamente y trabajar en equipo con los partícipes de la compra pública; (d) apoyar el desarrollo del mercado de compra pública, y monitorearlo; y (e) analizar, evaluar y monitorear el comportamiento del Sistema de Compra Pública en busca de la innovación y mejora continua del mismo (Colombia Compra Eficiente, s.f).

En resumen, la Agencia deberá atender las necesidades tecnológicas de los intervinientes en los procesos de contratación estatal, con elementos idóneos para todas las partes, velar por el seguimiento al sistema y las normatividades si son o no adecuadas para la contratación, monitorear las compras de las distintas entidades estatales y ayudar en el mejoramiento de los procesos de contratación estatal.

**Decreto 734 de 2012.** A través de este decreto se reglamentan aspectos de publicidad en la Contratación Estatal mediante la plataforma de SECOP. “(...) específicamente en el artículo 2.2.5 se indica la forma de publicación en el Secop y los documentos y actos que deben publicarse en cada una de las modalidades de selección del contratista” (Rosero, 2014, p.242).

Otra definición del SECOP surge con la expedición del Decreto 734 de 2012, durante la presidencia de Juan Manuel Santos Calderón.

Definición del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad. (Decreto 734, 2012, art. 7.1.1)

**Decreto 1510 de 2013.** Con respecto a este Decreto, reglamenta todo lo referente a la contratación y compras de las entidades públicas.

(...) en el artículo 3 define el Secop como “el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la ley 1150 de 2007”. Y en el artículo 19 establece la obligación de publicar en el Secop todos los actos administrativos y documentos del

proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Rosero, 2014, p. 242).

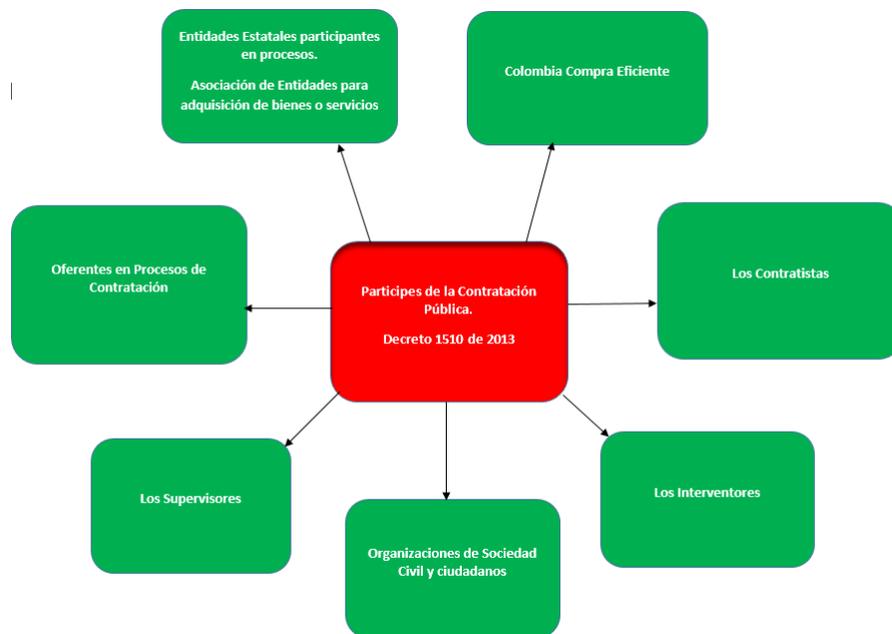


Figura 6. Participes del proceso de Contratación Pública según Decreto 1510 de 2013. Autoría propia.

El fin de esta disposición es dar publicidad a todas las actuaciones contractuales mediante canales electrónicos siendo que existirá libre concurrencia y participación de las personas en el proceso (Gómez, 2013). De acuerdo con la figura, se establecen los participantes en el proceso de contratación, por lo que cualquiera de ellos puede interactuar con los mecanismos que disponga Colombia Compra Eficiente o mediante mecanismos de participación ciudadana definidos en la Constitución y la Ley.

Así mismo y siguiendo con la publicidad de las actuaciones, Gómez (2013) indica que se da un plazo límite de tres días a partir de su expedición, para que las entidades estatales hagan publicidad de los actos administrativos y documentos del proceso de selección, los cuales serán hábiles en concordancia con el Código General del Proceso.

*Decreto 1082 de 2015.* Denominado como Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, es unificador del Decreto 1510 de 2013, entre otras disposiciones en materia de contratación pública, adicional a otras reglamentaciones, especialmente en los procesos de selección de la contratación estatal y su publicidad en el SECOP.

Este decreto no tiene incorporaciones nuevas, simplemente unificación para consulta de las entidades públicas y particulares. La necesidad de compilar normatividades en un solo Decreto, es la búsqueda de un Decreto único de consulta y no una dispersión normativa, buscando normas que complementen a otras, generando como resultado un desorden administrativo y no tener un criterio unificador, en todos los aspectos claves de la contratación.

Es por ello que se hace necesario reforzar la seguridad jurídica en la materia, así mismo blindar las instituciones, entidades, los mecanismos, los sistemas e instrumentos que sirven de motor de impulso para satisfacer las diferentes necesidades que se presentan en toda la estructura del Estado, buscando un sistema de contratación más eficiente y beneficioso entre las partes contratantes, promoviendo mecanismos jurídicos más eficaces que contrarresten toda mala práctica que se preste como foco de corrupción, que vulnere el equilibrio y derechos entre las partes contratantes y el interés general, previniendo el riesgo del detrimento patrimonial (Moreno, 2015, p.29).

Recopilando las normativas enunciadas en este capítulo, hay un total de 7 decretos que regulan diversas materias, una ley de la república y un Decreto único reglamentario en contratación pública. No por mayor cantidad de normativas quiere decir que han sido adecuadas para el contexto de la contratación, lo que deja en evidencia la falta de unidad reglamentaria, por

parte de los diferentes gobiernos, en la adopción de mecanismos regulatorios de la contratación estatal y su uso mediante elementos electrónicos. Sarmiento, Mariño y Forero (2015) aseguran que a pesar de la gran cantidad de normas de contratación y los compromisos internacionales adquiridos, con las reformas recientes, demuestran que, en el SECOP, la falta de transaccionalidad, prueba el abismo entre la disposición y la implementación de la transaccionalidad en línea.

En definitiva y una vez analizados los sistemas de contratación pública electrónica, la evolución de los mismos ha sido vía Decreto y solamente en el año 2007, e realizó vía ley de la república. Las mejoras han sido graduales y si tomamos el tiempo de distancia entre cada Decreto, han sido tardías, respecto al contexto que ha afectado enormemente el patrimonio público.

### **Conclusiones del Capítulo**

1. La articulación del SICE no respondió a las exigencias de la contratación pública electrónica, teniendo en cuenta que fue diseñada como una plataforma de publicidad y control fiscal, totalmente alejado de los presupuestos del CONPES 2003, dejando un margen impórtate al evadir la obligatoriedad de publicar información en el sistema.

2. Al tener vigentes el SICE y el SECOP, de manera simultánea, el Gobierno Nacional no dimensiono la afectación al patrimonio público, por su funcionamiento, al mismo tiempo, teniendo el SICE un final trágico por el descuido del Gobierno Nacional.

3. Para la creación del portal SECOP, se tomó un tiempo de 3 años, durante este lapso no se estableció un margen de transición, para que gradualmente las entidades públicas acogieran la herramienta.

4. De acuerdo a la información recopilada, en cada Decreto, no se obtuvo una orientación adecuada del uso de la herramienta, siendo evidencia de esto, el Decreto 3485 de 2011, que establece la fase informativa y transaccional del SECOP, es decir, pasaron cerca de 5 años, para orientar el uso práctico de la plataforma.

### **Capítulo III**

En el presente capítulo se aborda la funcionalidad de la plataforma SECOP, presentando las ventajas de este sistema de contratación, su aplicabilidad y desarrollo, en la mejora de los procesos contractuales que desarrollan las entidades del Estado.

#### **Validez de la contratación electrónica a través del portal SECOP**

La ley 1150 de 2007 da validez a las actuaciones contractuales, por medios electrónicos, que utilizan las entidades públicas, en el desarrollo del contrato estatal.

El SECOP se desarrolla en el inciso tercero, del artículo 3, de la Ley 1150. Este artículo menciona que la sustanciación de actuaciones, expedición de actos administrativos, expedición de documentos, expedición de contratos estatales, expedición de todo acto derivado del contrato estatal, precontractual o contractual y trámite y notificación de las actuaciones administrativas, podrán tener lugar por medios electrónicos.

El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP es la respuesta al desarrollo tecnológico que permite agilizar y hacer mucho más operante la prestación de los servicios y el intercambio de bienes tangibles, lo cual hace que en nuestro país se incorporen dentro de la estructura legal, normas que facilitan las condiciones para acceder a canales eficientes para la contratación (Bernal, 2008, p.302).

La herramienta está dada para mejorar la prestación de los servicios, creando mecanismos que faciliten el acceso al uso de las tecnologías, en pro del cumplimiento de los fines del Estado. La funcionalidad de la plataforma tiene básicamente por 4 componentes, de obligatorio cumplimiento para todos los actores en la contratación electrónica.



Figura 7- Funciones del SECOP según Ley 1150 de 2007. Autoría Propia.

Mediante estos cuatro elementos, la Ley 1150 de 2007 define los lineamientos generales que deberá cumplir la plataforma de SECOP para el desarrollo electrónico de los procesos contractuales en la administración pública.

**Funciones tecnológicas para procesos de contratación.** Por lo que se refiere a las funcionalidades tecnológicas de los procesos de contratación electrónica, tenemos que remitirnos al artículo segundo de la misma ley, donde se crean modalidades de selección de contratista. Las modalidades adoptadas por la norma son la general de Licitación, selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

La funcionalidad de transacciones en línea está desarrollándose de manera progresiva, por lo que en este momento no se cuenta con información, sujeta de análisis, para analizar la segunda etapa del SECOP.

Podemos concluir, en este punto, que el SECOP es un portal que permite la aplicación de herramientas tecnológicas con las diferentes modalidades de contratación, generando ahorro en

costos de transacción, tiempo de espera, procesos más rápidos bajo cada modalidad y publicidad de cara a las partes dentro de los procesos.

**Punto único de ingreso de información.** Es importante subrayar, en cuanto al punto único de ingreso de información para entidades y contratistas, que no solamente se puede limitar a que la plataforma presente reportes o le permita al ciudadano interactuar, sino que es como el Estado materializa la publicidad de sus actuaciones, donde muestra de cara a la ciudadanía como está llevando a cabo los diferentes procesos del orden nacional bajo el uso de recursos públicos, con el ánimo que cualquiera que pueda o no verse afectado en un proceso, ciudadano nacional o extranjero, contratistas de toda índole, acudan a las instancias respectivas o mediante la misma plataforma para que se alerte de una situación irregular o que posiblemente ocasione un perjuicio.

El SECOP permite que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pueda acceder a la información sobre la demanda de bienes, obras y servicios requeridos por las entidades del Estado para cumplir sus fines y, además, para conocer las reglas, condiciones y requisitos para participar con el diseño y presentación de la oferta en las diferentes modalidades de selección del contratista. (Rosero, 2014, p.242)

**Almacenamiento de información.** El resguardar la información de los procesos contractuales es sumamente importante, no solamente para los contratistas o terceros, sino también para la misma entidad contratante. En el pasado, con el uso del Diario Único de Contratación, cuyo ideal era la centralización de la información de los procesos de contratación, la realidad demostraba la ineficiencia de esta herramienta, en la medida que, por

ejemplo, se celebraba un contrato estatal y para que este fuera de conocimiento por otra entidad del Estado, donde era muy difícil la comunicación, el diario único nunca llevaba o lo hacía tardíamente, perdiéndose uno de los ideales de este diario, el cual era ser un apoyo para las entidades públicas

Al contar con información disponible en todo momento, se puede hacer control a los procesos de contratación, posterior a estos, con fidelidad de los datos consignados en cada proceso, gracias a la herramienta SECOP.

**Integración del RUE.** De acuerdo al último numeral de este artículo, el SECOP integrará el Registro Único Empresarial (RUE) de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación y demás que se involucren en el proceso de contratación. “El RUE es una red nacional de servicios registrales, que integra y centraliza el registro mercantil y el registro de proponentes que administran las 57 Cámaras de Comercio” (Cámara de Comercio del Cauca, s.f.).

El RUE entonces unifica el registro único de proponentes y el registro mercantil, por lo cual debe definirse cada uno. “El RUP es un registro público, por tanto, cualquier persona puede consultar los documentos que soportan el registro y obtener copia del historial de este, previo pago de los derechos pecuniarios a favor de las Cámaras de Comercio” (Rosero, 2014, p.243).

El registro de proponentes tiene como finalidad suministrar a las entidades del Estado, (...) y a todas las personas interesadas en celebrar contratos, toda la información necesaria respecto a un contratista determinado, especialmente en lo relacionado con su experiencia contractual, idoneidad financiera y capacidad técnica (Echeverry, 2011, p. 31).

Por otra parte, la Matricula Mercantil, acredita la existencia de la sociedad que desee contratar con el Estado. “Por esta se entiende la obligación que tiene todo comerciante de registrar ante la Cámara de Comercio todos los documentos relacionados con la situación personal, su actividad profesional, económica y financiera, y sus establecimientos de comercio” (Peña, 2014, p.418).

Las articulaciones de los anteriores elementos determinan la funcionalidad, por ministerio de la ley, que debe contener el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

### **Principios del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.**

La funcionalidad de la plataforma no solamente debe entenderse desde una perspectiva eminentemente transaccional, ya que, como medio para el cumplimiento de los fines del Estado, debe ceñirse a unos principios.

La importancia de estos principios es ser elemento orientador a la función descentralizadora por servicios del Contrato Estatal. “La descentralización por colaboración, también llamada por la doctrina descentralización corporativa es una forma de descentralización administrativa que se presenta cuando personas privadas o particulares ejercen funciones administrativas autorizadas y atribuidas por ministerio de la ley” (Canizalez y León, 2004, p24).

Lo anterior identifica el nexo que tiene esta función administrativa y el uso de las herramientas electrónicas, que pueden ser aplicables a mecanismos electrónicos en desarrollo y cumplimiento de los fines del Estado. Recopilando la información tomada a lo largo de este trabajo se identifican 4 principios.

Se han tomado los Decretos 3485 de 2011 y 734 de 2012, los mismos tienen como objetivo de acuerdo con la funcionalidad del SECOP, cumplir con dos fines principales, el de transparencia y el de publicidad, siendo importante tener en cuenta los principios.

Los principios del derecho tienen una función informadora, por cuanto sirven al legislador como fundamento del ordenamiento jurídico. De igual manera, poseen una función informativa, toda vez que actúan como fuente supletoria, en caso de ausencia de Ley, pues integran el derecho al no existir una norma jurídica que se aplique a la situación concreta; y finalmente, poseen una función interpretativa, pues operan como criterio orientador del juez o interprete, en general (Martínez y González, 2014).

Uno de los fundamentos para la acogida de mecanismos electrónicos, en todas las actividades del Estado, principalmente en la Contratación Estatal, es la de disminuir cargas a las partes, aplicando principios como el de transparencia y publicidad. Así mismo las entidades deben ser más eficientes en sus sistemas de contratación, por lo cual obedece a este trabajo estudiar también estos principios. En resumen y a continuación, se analizan los principios de Eficiencia, Transparencia, Publicidad y Debido Proceso.

**Principio de eficiencia.** La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha definido al principio de Eficiencia como:

(...) en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general,

está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. (Corte Constitucional, Sentencia C-826, 2013)

Resumiendo lo señalado por el alto tribunal constitucional, el Estado debe optimizar sus actuaciones en términos de tiempo, dinero, desgaste administrativo, todo esto mediante una planificación adecuada para no generar detrimento al patrimonio público.

Desde luego el Estado tiene ingresos exorbitantes, de toda índole, por diferentes recaudos entre los cuales tenemos impuestos, regalías, sobretasas, gravámenes etc., pero debe manejarlos con responsabilidad y evitar que se despilfarre el gasto.

Los enormes recursos que se manejan mediante la figura del contrato estatal es deficiente frente al tamaño de la Economía, ya que las utilizaciones de los recursos del erario no tienen un orden estructural y normativo adecuado que responda al esfuerzo ciudadano en su tributación frente al desarrollo económico y social que necesita (Pastrán, 2010).

Finalmente, puede concluirse el principio de eficiencia como el adecuado tratamiento de los recursos, evitando la pérdida innecesaria de los mismos. Aplicando este presupuesto al uso de plataformas electrónicas, es el correcto uso, mediante mecanismos electrónicos de transmisión de información, de los recursos que tiene el Estado, para el cumplimiento de los fines, mediante la contratación pública electrónica, tendiente a evitar gastos innecesarios, generando al ciudadano información actualizada del uso de los dineros públicos.

**Principio de transparencia.** Este principio es vital para el desarrollo de las funciones de la administración pública, dando claridad de cómo se administra el erario.

Se desprende como desarrollo y complemento del art. 13 C.P. (igualdad), del art. 209 (moralidad, imparcialidad y de nuevo prevalencia del interés general), en concordancia

con los arts. 23 y 24 ley 80/93. Es un desarrollo conjunto de los “principios de legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, imparcialidad y publicidad” para el área de contratación estatal. Implica básicamente que toda actuación administrativa relacionada con la contratación debe ser “cristalina”, pulcra, inmaculada, lo que excluye de tajo toda actividad “secreta, oscura, arbitrara o parcializada (Ateortúa, Hernández, Ospina, 2010, p.102).

Los principios no necesariamente se definen en la constitución o la ley. El principio de transparencia no es único, este se relacionar con otros para su existencia.

Aunque se trata de un principio innominado por la Constitución, se encuentra relacionado de forma íntima con los principios de acceso a la información y acceso a documentos públicos, libertad de expresión, principio democrático, derecho de petición y principio de publicidad, selección objetiva del contratista en materia de contratación estatal, libertad de elección y libertad de conciencia, además de orientar la producción de reglas en un sinnúmero de actividades de la administración pública (...) (Rúa, 2014, p. 114).

Bajo la necesidad de entender el contenido intrínseco del principio de Transparencia, el Consejo de Estado también se ha pronunciado en torno a este, en los procesos de contratación estatal.

El principio de transparencia persigue la garantía que en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial,

alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado 11001-03-06-000-2013-00212-00(2148), 2013).

Tomando las definiciones planteadas, cada una de ellas converge en que la actuación que se desarrolla sea de conocimiento de todas las personas, ya que al estar alejada del conocimiento de otros puede degenerar en prácticas carentes de imparcialidad, beneficiando intereses particulares y que va en desmedro de la moralidad pública.

Existe la relación de este principio junto con la implementación de herramientas electrónicas, en la Contratación Estatal. Se crea entonces un vínculo entre la contratación y la transparencia de las actuaciones de la administración.

Contratación y transparencia: Hace relación este diagnóstico a la necesidad de establecer los mecanismos de selección del contratista, mediante licitación o concurso público, siendo esta la regla general. Como excepción, algunos casos no requieren del concurso público o de la licitación: Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Ello no significa la inaplicación del principio de transparencia; el procedimiento debe llevarse a cabo con quien mejor beneficio obtenga la respectiva entidad. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, a lo largo y ancho de la geografía nacional, detrás de las formalidades existen manipulaciones, el sesgo y otros subterfugios que agenciados por los gestores administrativos (...) son las muestras más evidentes de la corrupción generalizada (Pastrán, 2010, p.164).

En resumen, este principio de transparencia busca eliminar prácticas tendientes a otorgar favoritismos, creando subjetividad en los procesos de contratación, utilizando mecanismos de

selección acordes con el objeto y la naturaleza del contrato. Conviene subrayar que este principio no se materializa solo, es decir, no se satisface eminentemente de manera interna por las instituciones del Estado o los contratistas, por lo que se debe conocer como fue el proceso contractual para determinar así la efectiva transparencia de los procesos contractuales.

De ahí que sea necesario utilizar mecanismos de publicidad de las etapas del proceso, por lo que el principio de transparencia se materializa a través del principio de publicidad.

(...) el Principio de Publicidad, y por ende el de Transparencia, en la sociedad de la tecnología y la comunicación tienen una renovada forma de ‘mostrarse’, es decir, que ahora la Administración Pública del Estado constitucional –social y democrático de derecho-debe ser dinámica y moldeable a las ‘más variadas y profundas transformaciones científicas, tecnológicas y de las comunicaciones’, pues para desarrollar sus funciones y atender sus fines debe satisfacer (...) (Sierra, 2016, p.95)

A modo de conclusión y dar transparencia al proceso de contratación, se requiere la publicidad de los procesos bajo la CPE, desarrollada en el SECOP, de manera que todos puedan conocer el proceso, por lo tanto, el principio de transparencia va en conexión al principio de publicidad, ahora por canales electrónicos, dinamizando la función administrativa en pro de la transformación tecnológica que el mundo va presentando.

**Principio de publicidad.** Con relación al principio de publicidad, este permite la materialidad del principio de transparencia. En lo que atañe a las actuaciones de la administración y el uso de las herramientas tecnológicas en la contratación pública, la jurisprudencia constitucional ha hecho pronunciamientos al respecto.

(...) encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad” (Corte Constitucional, Sentencia C-711, 2012).

El concepto que precede enuncia requisitos que debe contener la información publicada en los procesos de contratación, dando aplicabilidad a la publicidad en el uso de mecanismos electrónicos.

Entrando a reforzar el interés del Estado que propende por la transparencia y la publicidad en la contratación, se creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; según Márquez (2007), es más importante la interpretación que por medio de la citada Ley se da al contrato estatal,

entendiéndolo como un instrumento de la gestión pública. (Morcote, Maldonado y Pinilla, 2015, p.6).

En conclusión, el SECOP es el instrumento para la aplicación del principio de publicidad, teniendo en cuenta que la información que se dé a conocer al público debe gozar de imparcialidad, oportuna y suficiente disponibilidad y que esta información permita la aplicación de otros principios como el del debido proceso que se estudia a continuación.

**Principio del debido proceso.** Se sustrae del Artículo 29 de la Constitución Nacional, en virtud de los derechos fundamentales que se aplican en materia judicial y administrativa:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso (Const., 1991, art. 29).

En relación con este debido proceso y las actividades contractuales, el Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto.

En efecto, la observancia del debido proceso en las actuaciones administrativas, incluyendo la contractual, es de tal trascendencia para la obtención de decisiones verdaderamente justas y adecuadas al derecho material, que su proyección en ellas tiene los siguientes alcances: (i) ser oído antes de que se tome la decisión; (ii) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; (iii) ofrecer y producir pruebas; (iv) obtener decisiones fundadas o motivadas; (v) recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; (vi) tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; (vii) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; (viii) obtener asesoría legal; (ix) tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas. (Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa, Sentencia 1992-00117, 2010)

Según lo anterior y atendiendo el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación se tiene la necesidad, por parte del oferente o contratista de que se respeten todos estos elementos, principalmente el de participar activamente en el proceso hasta su terminación, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas a su necesidad o inquietud, acceder a la información de todo el proceso contractual y controvertir las decisiones con los mecanismos acordados para ello.

(...) se debe entender que no sólo basta con aplicar el debido proceso en lo que atañe a la selección del contratista, sino que, también, se debe respetar este principio en todos los ámbitos de desenvolvimiento de la ley contractual, ya que el debido proceso implica el

derecho de defensa y de contradicción que deben ser observados en diversas etapas (...) (Orrego, 2013, p.49).

La información, para que se materialice parte de este debido proceso, en materia contractual, con medios electrónicos, se satisface en la medida que se respeten este mínimo de necesidades para el interesado o potencialmente afectado por una decisión y así pueda respetarse y hacerse valer sus derechos o pretensiones en las distintas etapas que se realice el contrato.

Podemos concluir que estos principios tienen plena relación directa con el uso del portal SECOP, en la medida que las entidades públicas deben manejar eficientemente sus recursos, deben evitarse prácticas que puedan sesgar la objetividad de los procesos de contratación, la información con la que debe contar el portal debe ser verificable y que esta información sirva para dar aplicación al debido proceso contractual, evitando abusos por parte de los implicados en los procesos de contratación.

La funcionalidad de la plataforma SECOP radica en la materialización de estos principios, que ayudan a evitar prácticas abusivas o corruptas, que puedan aparecer en el cumplimiento de los cometidos del Estado, mediante el uso del Contrato Estatal.

### **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente**

**Decreto 4170 de 2011 y el SECOP.** En noviembre de 2011 se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Creada mediante decreto 4170 de 2011 como una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación. Tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y mecanismos orientados a la

organización. Este decreto determina sus objetivos y estructura la articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado (Younes, 2014, p.62).

En lo referente al vínculo entre el portal de SECOP y Colombia Compra Eficiente, se le confiere a la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante Decreto el “Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo” (Decreto 4170, 2011, art. 3, núm. 8).

Se crea esta agencia para adoptar criterios especializados en contratación pública, para que sirva de apoyo para todas las entidades del estado, gracias a un conocimiento técnico e implementación de herramientas que hagan más fácil el poder realizar procesos de contratación, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

El carácter de descentralizado quiere decir que se opone al sector central el cual solo está constituido por la Presidencia de la Republica, los Ministerios los Departamentos Administrativos y las Superintendencias, mientras que las entidades descentralizadas por servicios de la administración encuentran su fundamento en la necesidad de especialización y tecnificación de las múltiples actividades de un estado moderno (...) (Acosta, 2012, p.6).

La finalidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es la de lograr una mayor eficiencia y transparencia, por lo que se hace imprescindible contrastar estos principios de acuerdo con la contratación electrónica.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede concluirse que hay una relación entre el principio de Eficiencia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, toda vez que esta dispondrá herramientas que ayuden, dentro del marco de la contratación realizada en el SECOP, para manejar de manera eficiente, planeada, ordenada, y con los menores costos posibles, evitando así el despilfarro de los recursos públicos, la contratación pública, todo esto orientado a que la contratación que realiza el Estado en todas sus esferas se acoja a estos postulados. Para esto, la Agencia Nacional de Contratación Pública de acuerdo con su objeto, impulsará políticas y herramientas que ayuden a mejorar los procesos de contratación electrónica, adicional a su carácter especializado que apoyará las actividades de contratación celebradas por las entidades públicas o cuando se utilicen recursos del Estado.

### **Portal Colombia Compra Eficiente y SECOP en la Actualidad**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en uso de las facultades conferidas por el decreto 4170 de 2011, administra el Sistema de Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

La funcionalidad del portal de Colombia Compra Eficiente permite interactuar con herramientas tecnológicas en la ayuda a Entidades Estatales y Contratistas para mejorar los procesos de contratación, además de ofrecer otras herramientas de interés para cualquier interesado en los procesos de contratación estatal.

**Herramientas del SECOP.** El SECOP cuenta con varias herramientas que apoyan los procesos de contratación, a continuación, veremos cuales están actualmente en funcionamiento.

**Tienda virtual del estado colombiano.** De acuerdo a Colombia Compra Eficiente define la tienda virtual del Estado Colombiano como: “Es la plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de agregación de demanda y en grandes superficies” (Colombia Compra Eficiente, s.f).

La funcionalidad de esta tienda es invitar a empresarios para que vendan sus productos a las Entidades estatales, potenciando la capacidad comercial del Estado, haciendo más fácil los procesos de contratación, para que las entidades públicas compren bienes hasta la mínima cuantía que disponga la entidad contratante.

**Manuales y guías.** Las entidades públicas que ejecuten recursos de la Nación para realizar contratos de obra pública, deben utilizar documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente. (Colombia Compra Eficiente, 2014)

De acuerdo a lo anterior otra de las funcionalidades del sistema es el de unificar modelos en la aplicación de la figura del Contrato Estatal para las diversas entidades públicas, adicional a que establece manuales y guías que son de orientación para las entidades públicas en sus procesos de contratación.

**Mesa de servicio.** Línea de atención gratuita para los partícipes de la compra pública, atendiendo cualquier requerimiento o aclaración requerida.



Figura 2. Beneficios de la mesa de Servicio. Fuente: Colombia Compra Eficiente (s.f.).

La atención suministrada puede ser vía telefónica, correo electrónico, Chat en línea y canal de peticiones quejas y reclamos.

**Síntesis.** “Es una herramienta web que no requiere registro y en la que se puede consultar en línea la jurisprudencia y normativa en materia de compra pública” (Colombia Compra Eficiente, s.f).

Síntesis es un aplicativo de uso gratuito que Colombia Compra Eficiente ofrece para que los interesados tengan acceso a la normativa, jurisprudencia y decisiones arbitrales sobre el Sistema de Compra Pública. Síntesis tiene leyes y decretos con concordancias y las decisiones jurisprudenciales de las altas cortes y los tribunales de arbitramento y los conceptos de Colombia Compra Eficiente y fichas de análisis que resaltan los elementos relevantes de cada sentencia y cada laudo, así como las síntesis documentales en donde se consolidan las diferentes posiciones de las altas cortes a lo largo de los años sobre la materia (Colombia Compra Eficiente, s.f.).

Esta herramienta es de gran ayuda ya que unifica en un solo portal todas las decisiones en materia de contratación, sin tener que acudir a numerosas páginas e investigar información normativa, con fichas especiales que resaltan aspectos más importantes de cada sentencia de altas cortes y conceptos de gran utilidad en una normatividad tan amplia como en Colombia lo es la Contratación Estatal.

**RSS.** Es una herramienta mediante la cual, los interesados, puede recibir información en línea de los procesos de contratación que están publicados en borradores o convocados para dar mayor oportunidad a proveedores de participar en las contrataciones del Estado.

Este servicio le permite recibir información de las oportunidades de negocio con el Estado publicadas en el SECOP I, clasificadas de acuerdo con el primer nivel (segmento) del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas -UNSPSC-), y por lugar de ejecución.

Diariamente a través de su correo electrónico o de su navegador de internet, usted recibirá una notificación en formato RSS de: (i) los borradores publicados de los procesos de contratación proyectados; y (ii) los procesos de contratación convocados para el segmento y lugar de ejecución en el cual usted tiene interés. (Colombia Compra Eficiente, s.f)

A todo lo anterior y teniendo en cuenta que la plataforma que está en proceso inicial de contratación es SECOP II, el servicio anterior esta aplicado solamente para SECOP I, por lo que se presentan deficiencias en información de no ser aportada a las personas que estén realicen tramites por SECOP II.

### Secop fase I



Figura 3. Generalidades plataforma 1 y 2 del SECOP. Fuente: Superintendencia de Subsidio Familia (2015).

El Sistema Electrónico de Contratación Pública, en su fase I, define lineamientos de su implementación y uso conforme a lo estructurado por Colombia Compra Eficiente.

Es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación. (Colombia Compra Eficiente, 2015).

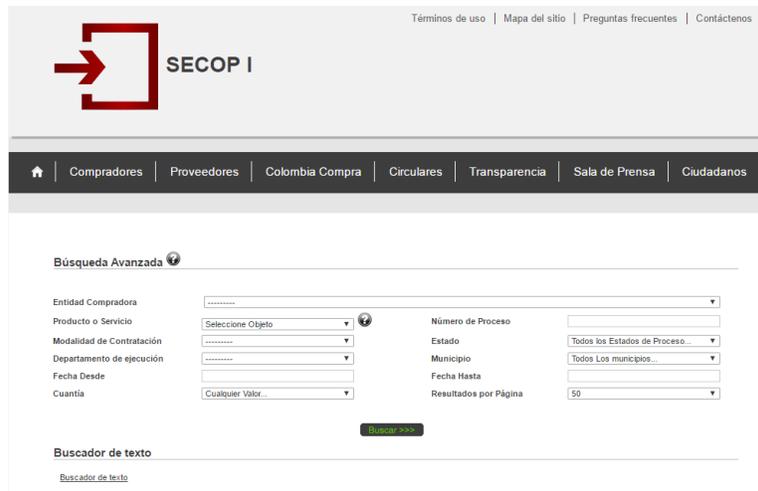
La novedad de esta plataforma es que permite la publicación de documentos que determinen la planeación que se ha desarrollado y los estudios que se han hecho para conocer la necesidad de realizar un proceso de contratación.

El factor necesario para la planeación adecuada en todo proceso de contratación pública es el conocimiento real y efectivo sobre la necesidad a satisfacer; (...) para hacerlo, el principal medio es la observación histórica, porque sabiendo qué ha sucedido, definiendo las causas y efectos, reconociendo fenómenos asociados al cumplimiento de los contratos y la ejecución de las obras dentro de un marco racional y de rigor metodológico, es factible definir acciones, protocolos, manuales y planes de intervención sobre las situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del contrato. Esto debe estar plasmado en los estudios y documentos previos de todo contrato estatal, pero se materializa durante toda la actividad administrativa de contratación, que va desde el establecimiento de la necesidad hasta cuando se cumplan los términos de la garantía (Aponte, 2014).

Lo anterior ilustra acerca de todos los elementos técnicos que tuvo en cuenta la entidad para articular la necesidad de realizar la contratación, además haciendo un estudio de costos de

mercado, se genera publicidad a la actuación, plasmando esto en el SECOP y que los estudios previos puedan ser controvertidos, evitando así que se genere corrupción.

“Según el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 (de la contratación pública electrónica), este sistema se integrará con el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio (...), y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública” (Bejarano, 2009, p.112).



The image shows the SECOP I portal interface. At the top, there is a logo for SECOP I and a navigation menu with links: Términos de uso, Mapa del sitio, Preguntas frecuentes, and Contáctenos. Below the logo is a main navigation bar with links: Compradores, Proveedores, Colombia Compra, Circulares, Transparencia, Sala de Prensa, and Ciudadanos. The main content area features a 'Búsqueda Avanzada' section with several dropdown menus for filtering search results. The filters include: Entidad Compradora, Producto o Servicio (with a 'Selecciona Objeto' dropdown), Modalidad de Contratación, Departamento de ejecución, Fecha Desde, Cuantía (with a 'Cualquier Valor...' dropdown), Número de Proceso, Estado (with a 'Todos los Estados de Proceso...' dropdown), Municipio (with a 'Todos Los municipios...' dropdown), Fecha Hasta, and Resultados por Página (set to 50). A 'Buscar' button is located below the filters. At the bottom of the search section, there is a 'Buscador de texto' field and a link to 'Buscador de texto'.

Figura 4. Portal SECOP 1. Fuente: Colombia Compra Eficiente (2016).

A través de la dirección web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), cualquier ciudadano puede ingresar, capacitarse para ser usuario, presentar evaluaciones a esa capacitación, tener oportunidades de negocio siendo proveedor del Estado, tener normatividad y jurisprudencia en materia de contratación estatal y acceder a informes en línea de las entidades públicas y sus procesos de contratación.

La política pública del Estado se materializa cuando las Entidades Estatales invierten los recursos públicos en nombre de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a los ciudadanos. Colombia Compra Eficiente ofrece herramientas orientadas a facilitar su participación: manuales y guías, Mesa de Servicio, SECOP y Síntesis.

También ofrece los siguientes canales de comunicación: (i) PQRS, (ii) boletín electrónico, (iii) página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y (iv) la cuenta en twitter [@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra). (Colombia Compra Eficiente, s.f)

## Secop fase II



Figura 5. Portal SECOP II. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En relación al documento CONPES de 2003, en el cual, uno de los objetivos era la etapa transaccional y operación de comercio electrónico entre las entidades públicas y los demás participantes en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente en el año 2015 crea la plataforma SECOP II.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio,

hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas (Colombia Compra Eficiente, 2015).

Siguiendo con este CONPES y el Desarrollo que ha dado a la plataforma SECOP II, Colombia Compra Eficiente Colombia Compra Eficiente (2015) la ciudadanía en general y los medios de comunicación pueden realizar búsquedas de procesos de contratación sin necesidad de registro o creación de usuario y evidenciar los avances realizados en el mismo proceso de contratación con una opción de búsqueda.

Para los contratistas se encuentra información y capacitaciones para esta nueva plataforma, que se recomienda utilizarla, aunque sigue en vigencia el SECOP I, se aplique para todo tipo de contrataciones o manifestaciones de interés en procesos de contratación en las distintas entidades.

El nuevo portal permite “disminuir la cantidad de desplazamientos para la consulta o entrega de documentos, la presentación de propuestas, observaciones y subsanación en línea y acceso inmediato al estado y documentos del proceso” Visbal, L.M. (2016) *Compra Pública Electrónica -Tienda Virtual del Estado Colombiano*. [Vídeo].

Esta nueva plataforma permite mayor interacción entre todas las personas. La plataforma anterior, SECOP I, aun estará vigente, se está promocionando el SECOP II con todas las entidades estatales y llegará un punto donde esto será obligatorio, apagándose la plataforma de SECOP I. Colombia Compra Eficiente. (2015) *Importancia del SECOP II para proveedores* [Vídeo].

En relación con lo anterior, de manera gradual la plataforma tendrá un mayor posicionamiento hasta el punto de ser obligatorio. Con la plataforma SECOP I ocurrió de una manera similar ya que en un principio se creó la plataforma, poco se usaba, hasta el punto que fue de único acceso para todas las entidades estatales en sus procesos de contratación.

**Capacitaciones.** Se ofrecen capacitaciones a los proveedores de entidades públicas para el manejo de la plataforma:

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su labor, dispone el siguiente formulario para la inscripción de las personas que se encuentren interesadas en recibir capacitación sobre el SECOP II. (Colombia Compra Eficiente, s.f.)

Estas capacitaciones se hacen en varios días del mes para que las personas interesadas diligencien un pequeño formulario y asistan a las capacitaciones en el uso de la plataforma de manera gratuita y así mejorar sus procesos de contratación con los contratistas.

**Otros beneficios de SECOP II.** Dentro de los beneficios por el uso de esta nueva plataforma encontramos:

- Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas.
- Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente.
- Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación.
- Aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.
- Automatiza y agiliza los procesos existentes.
- Centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación.
- Impulsa la estrategia de cero papeles.
- Favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores. (Colombia Compra Eficiente, s.f).

Todos los anteriores elementos son vitales para el cumplimiento de los objetivos del presente estudio, por lo tanto, en el siguiente capítulo, mediante el trabajo de campo, se determinará la funcionalidad de la plataforma SECOP.

### **Conclusiones del Capítulo**

Una vez analizado el capítulo anterior, la plataforma de SECOP tiene las siguientes funcionalidades:

1. El SECOP es un portal que permite la aplicación de herramientas tecnológicas con las diferentes modalidades de contratación, generando ahorro en costos de transacción, tiempo de espera, procesos más rápidos bajo cada modalidad y publicidad de cara a las partes dentro de los procesos.
2. SECOP es un portal interactivo donde cualquier ciudadano, no necesariamente legitimado en causa, puede ser parte del proceso de contratación. Permite entonces el SECOP el dialogo entre diferentes actores de los procesos contractuales.
3. La materialización de los principios de Eficiencia, Transparencia, Publicidad y Debido Proceso son aplicables en el uso de herramientas tecnológicas, mediante el portal de SECOP, en la medida que la herramienta, con sus características de operación, siguiendo con los lineamientos legales y constitucionales.
4. Ha tomado mucho tiempo el poder tener un portal transaccional, que hoy día recién está empezando operación. Adicional no se encuentra que este portal sea de obligatorio ingreso.
5. El portal de Colombia Compra Eficiente ofrece una gran variedad de herramientas, respaldándose “Síntesis”, otorgando información centralizada de conceptos y jurisprudencia en contratación electrónica. Se considera pertinente la publicación de material académico.

6. Secop, gracias a Colombia Compra Eficiente continúa impulsando herramientas para las entidades contratantes, pero ha dejado a un lado al contratista en el uso de la plataforma, mediante herramientas que den facilidad de entendimiento en el funcionamiento del portal SECOP.

7. La funcionalidad de la plataforma está dada por la multiplicidad de tareas que alberga, para cualquier persona, las 24 horas del día. Existen opciones de contacto telefónico para requerir soporte.

## Capítulo IV

### **Análisis de resultados entidad contratante – Dirección de Instalaciones Aéreas - DINSA.**

El objetivo de este capítulo final es analizar los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a la entidad contratante DINSA y contratistas de esta entidad, en cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de este trabajo. En primer lugar, se realizará un análisis de la Entidad y sus apreciaciones para después proseguir con los contratistas.

Persona entrevistada: CT Jorge Antonio Garzón Rojas  
 Dependencia: Fuerza Aérea Colombiana FAC - DINSA  
 NIT Entidad: 899999102-2

Tabla 1  
*Análisis de Resultados Entidad Contratante.*

Indicador	Resultado
Aspectos Positivos SECOP I, durante el año 2015	La plataforma es sumamente amigable. La entidad indica que es una notable la mejoría que se tiene en la administración de la documentación, de manera fácil y sencilla
Aspectos Negativos SECOP I, durante el año 2015	La entidad indica que la plataforma solamente puede ser manejada por ellos, sin embargo, debe también poder ser manejada por los oferentes, interesados o contratistas ya que estos no cuentan con la posibilidad de subir documentos o hacer observaciones en línea a las etapas del proceso.
<b>Principio de Eficiencia:</b> Se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público	En este punto la entidad contratante estructura que, con el ahora nuevo proceso electrónico de contratación, el tiempo y recursos que destinan para hacer tareas de baja complejidad, pero si de desgaste administrativo y de tiempo, mejora las condiciones para todos los participantes.

<p><b>Principio de Transparencia:</b> El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar</p>	<p>Un punto a resaltar es como todos pueden participar y evidenciar si el proceso se está llevando a cabo de manera correcta y responder a peticiones de cualquier persona con más comodidad, gracias a las herramientas tecnológicas.</p>
<p><b>Principio de publicidad:</b> Para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos</p>	<p>Toda persona puede ver la información del proceso. La garantía de esto, para la entidad, es que cualquiera puede hacer recomendaciones, observaciones o sugerencias en el proceso, no hay limitación para ninguna persona, salvo las reservar legales que así lo ameriten. Ya no existen los ocultamientos, asevera la entidad, que antes existían, lo cual degeneraba en actuaciones en desmedro del patrimonio.</p>
<p><b>Debido Proceso:</b> Dentro de la actividad contractual, deben respetarse los siguientes elementos en el debido proceso: (i) ser oído antes de que se tome la decisión; (ii) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; (iii) ofrecer y producir pruebas; (iv) obtener decisiones fundadas o motivadas; (v) recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; (vi) tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; (vii) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; (viii) obtener asesoría legal; (ix) tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.</p>	<p>DINSA considera que, dentro del proceso de contratación y publicación de información para todos los interesados, los competidores pueden discutir activamente en el proceso con la Entidad, además que, al obtener información y respuesta oportuna a las inquietudes o sugerencias planteadas, se les respeta sus garantías como la de pluralidad de competencia y ser oídos en todo el proceso.</p>

Participación de Oferentes en procesos de contratación: RSS Es una herramienta mediante la cual, los interesados, puede recibir información en línea de los procesos de contratación que están publicados en borradores o convocados para dar mayor oportunidad a proveedores de participar en las contrataciones del Estado.	Dicho lo anterior debe mejorarse la divulgación de este sistema para que puedan más personas enterarse y participar activamente de los procesos.
Participación Ciudadana en los procesos de contratación:	La entidad indica que el Gobierno debe masificar el uso de la plataforma en los ciudadanos. Todo esto se debe realizar mediante capacitaciones, no solamente a los partícipes, sino a cualquier persona interesada en conocer los procesos de contratación. Debe mejorarse el lenguaje, para que sea más comprensible a los interesados el poder entender lo que se está acordando en el contrato estatal.
Guías de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación: Las entidades públicas que ejecuten recursos de la Nación para realizar contratos de obra pública, deben utilizar documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente.	Las capacitaciones para el uso de la plataforma y manejo de procesos de contratación son los adecuados, se han mejorado y en el manejo del portal de contratación se hacen simulaciones en tiempo real, lo que genera para la entidad personal más capacitado para manejar la plataforma.
SECOP II	Resultado no puede ser analizado. A pesar que se encuentra vigente esta plataforma, la entidad aun no la tiene en funcionamiento, por lo cual, hasta la fecha del presente análisis, solamente manejan SECOP I.
Experiencia año 2015	Muy bueno, no tuvimos mayores inconvenientes en la búsqueda u obtención de información.

Resultados. Con relación al análisis realizado se obtienen las siguientes Resultados:

Indicadores:	10
Positivos:	6
Negativos:	4
No analizable:	1

*Positivos.* Aspectos Positivos del SECOP I, Principio de Eficiencia, Principio de Transparencia, Principio de Publicidad, Debido Proceso y Guías y/o ayudas de Colombia Compra Eficiente.

*Negativos.* Aspectos Negativos SECOP I, Participación de Oferentes en procesos de Contratación y Participación Ciudadana en procesos de Contratación.

*No Analizable.* SECOP II

Recomendaciones. En relación a los tres aspectos negativos y no analizables se realizan las siguientes recomendaciones:

1. La plataforma SECOP I, que aún se encuentra en funcionamiento y, mientras se realiza la implementación masiva de SECOP II, debe permitir a los interesados y contratistas interactuar en línea en comentarios, sugerencias, recomendaciones u observaciones que se presenten en el proceso de contratación para contribuir a puntos de mejoría tanto para la entidad como para los demás partícipes.

2. Debe haber masificación, considerando que las Cámaras de Comercio tienen un papel fundamental en que las empresas inscritas, en proceso de inscripción y futuras a inscribirse en el registro mercantil, conozcan de oportunidades de negocios ante las entidades del Estado. Las entidades contratantes deben así mismo propender por mayor publicidad en procesos nuevos y oportunidades para empresas, todo esto adoptando una política, para tal fin debe ser realizado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. Colombia Compra Eficiente debe adoptar mecanismos de fácil digestión en procesos de contratación para los ciudadanos, mediante un lenguaje comprensible, agradable y de facilidad de análisis para que las personas puedan participar más activamente en los procesos de contratación que los afecten.

4. Para el resultado no analizable, en relación a la implementación de la plataforma de SECOP II, debe masificarse esto por Colombia Compra Eficiente. Queda demostrado a lo largo

de esta investigación que desde el año 2003 se hace necesaria una contratación pública electrónica y ahora que se tiene después de 13 años, no se están haciendo esfuerzos suficientes para que las entidades las implementen en un 100% e iniciar las fases transaccionales en procesos de contratación. No se puede esperar más tiempo si se quiere lograr una mayor eficiencia administrativa.

### **Conclusiones de la Entidad Contratante**

1. Colombia Compra Eficiente, administrador del SECOP, debe incorporar a la plataforma SECOP I, que aún está en funcionamiento, el que los participantes puedan realizar los comentarios a las etapas del proceso en el mismo portal, para que los interesados no tengan que hacer desplazamientos para presentar observaciones al proceso y sean resueltas más rápidamente por la entidad contratante.

2. Colombia Compra Eficiente debe incorporar herramientas didácticas para que cualquier ciudadano pueda entender de manera sencilla como va el proceso de contratación. Si bien los ciudadanos se les dan facultad de vigilar los procesos de contratación, solamente es privilegio de unos cuantos entenderlo, toda vez que el lenguaje jurídico, en las etapas del proceso de contratación, tiene como resultado que no todos puedan comprender el proceso fácilmente.

3. Se debe impulsar el uso de la plataforma SECOP II en los diferentes procesos de contratación.

4. La plataforma es altamente funcional, por la diversidad de elementos con los que cuenta la entidad contratante como apoyo para sus procesos de contratación, sin embargo, no se tiene un concepto transaccional de la plataforma para evidenciar experiencia de procesos de

contratación en línea. En conclusión, la plataforma es muy bien acogida por la entidad contratante. Durante el 2015 no presentaron inconvenientes en sus procesos mediante esta plataforma.

## Resultados de Contratistas

Para este análisis se recopila información suministrada por la Fuerza Aérea Colombia y su informe de gestión FAC 2015:

*Tabla 4.1 Contratos realizados 2015*

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPO MODALIDAD	NÚMERO TOTAL CONTRATOS	VALOR TOTAL CONTRATO (\$)
<b>LICITACIÓN</b>	Compraventa	7	8.647.832.606
	Mantenimiento	3	5.608.926.210
	Obra Publica	16	30.562.490.492
	Prestación de Servicios	5	14.431.452.326
	Suministro	1	625.046.090
<b>TOTAL LICITACIÓN</b>		<b>32</b>	<b>59.875.747.724</b>
<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>	Compraventa	77	18.392.112.423
	Mantenimiento	63	13.426.531.036
	Obra Publica	46	22.319.932.839
	Prestación de Servicios	72	15.582.032.897
	Suministro	53	98.378.999.531
<b>TOTAL SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>311</b>	<b>168.099.608.726</b>
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Arrendamiento	9	197.316.525
	Compraventa	19	1.602.046.385
	Mantenimiento	28	60.726.307.661
	Obra Publica	1	220.000.000
	Prestación de Servicios	229	21.451.436.597
<b>TOTAL CONTRATACION DIRECTA</b>		<b>287</b>	<b>86.097.107.168</b>
<b>MINIMA CUANTIA</b>	Compraventa	359	6.663.734.527
	Mantenimiento	136	3.272.187.188
	Obra Publica	6	538.112.807
	Prestación de Servicios	441	8.949.249.075
	Suministro	130	2.812.119.173
<b>TOTAL MINIMA CUANTIA</b>		<b>1.072</b>	<b>22.235.402.771</b>
<b>TOTAL CONTRATACION DIRECTA</b>		<b>287</b>	<b>86.097.107.168</b>
<b>MINIMA CUANTIA</b>	Compraventa	359	6.663.734.527
	Mantenimiento	136	3.272.187.188
	Obra Publica	6	538.112.807
	Prestación de Servicios	441	8.949.249.075
	Suministro	130	2.812.119.173
<b>TOTAL MINIMA CUANTIA</b>		<b>1.072</b>	<b>22.235.402.771</b>
	Obra Publica	6	1.284.934.984
<b>CONCURSO DE MERITOS</b>	Prestación de Servicios	3	814.693.839
<b>TOTAL CONCURSO DE MERITOS</b>		<b>9</b>	<b>2.099.628.823</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.711</b>	<b>338.407.495.212</b>

*Tabla 4.2 Contratos por tipo de modalidad año 2015*

Figura 6. Consolidado de Contratos FAC 2015. Fuente: Fuerza Aérea Colombiana (2015)

De los resultados obtenidos se sustraen las modalidades de contratación de Licitación, Selección Abreviada y Contratación Directa. La búsqueda de esta información se obtiene del portal SECOP, atendiendo a los siguientes criterios de búsqueda:

Tabla 2

*Criterios de búsqueda de contratistas para licitación pública.*

Entidad compradora	Fuerza Aérea Colombiana
Modalidad de contratación	Licitación Pública
Estado	Todos
Departamento de ejecución	Todos
Fecha desde	01/01/2015
Fecha hasta	01/01/2016
Cuantía	Cualquier valor
Resultados obtenidos	38
Resultados DINSA	13

De los resultados anteriores se obtienen los siguientes números de contratos con la Dirección de Instalaciones Aéreas DINSA, se toma esta información atendiendo criterios logísticos en la atención de los contratistas para suministrar información cualitativa de la plataforma SECOP:

Tabla 3

*Datos de contratistas entrevistados.*

Empresa	Aurelio Gutiérrez Castillo	Lighem Ingeniería S.A.
Nit	19.206.114	830067768-7
Representante legal	Aurelio Gutiérrez Castillo	German Alberto Becerra López
Modalidad	Licitación Pública	Licitación Pública
No de Proceso	141-00-A-COFAC-DINSA-2014	82-00-A-COFAC-DINSA-2015
Estado del Contrato	Liquidado 1 de julio de 2015	Liquidado 28 de Julio de 2016
Objeto del Contrato	La obra pública para la modernización	La obra pública para la modernización

Tabla 4  
*Análisis de resultados, modalidad Licitación Pública.*

Indicador	Resultado
Aspectos Positivos SECOP I, durante el año 2015	De acuerdo: Los contratistas están de acuerdo con el SECOP I, considerando que es un buen sistema, que maneja información sumamente útil para sus procesos de contratación, detalle de cada etapa y observaciones que se realicen en el proceso.
Aspectos Negativos SECOP I, durante el año 2015	De acuerdo: Concuerdan los entrevistados en que el SECOP no posee aspectos negativos.
Principio de Eficiencia: Se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Costo-beneficio entidad contratante.	De acuerdo. Las partes argumentan que se evitan el desgaste de ir a la Entidad a preguntar cosas muy sencillas en el proceso de contratación.
Principio de Transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.	De acuerdo. Los contratistas indican que todo el proceso de contratación es transparente, adicional que el hecho que se haga público todo lo que se acuerda va en beneficio de todos.
Principio de publicidad: Para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos.	De acuerdo: Concuerdan los entrevistados en su respuesta, aunque uno de ellos indica que, a pesar de ser público, se pueden presentar cosas ocultas, pero no depende de la página sino de otros factores.

Debido Proceso: Dentro de la actividad contractual, deben respetarse los siguientes elementos en el debido proceso: (i) ser oído antes de que se tome la decisión; (ii) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; (iii) ofrecer y producir pruebas; (iv) obtener decisiones fundadas o motivadas; (v) recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; (vi) tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; (vii) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; (viii) obtener asesoría legal; (ix) tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.	De acuerdo. Las partes indican que el debido proceso se respeta y aplica en la medida que son escuchados, disponen de información, hay una escogencia muy exigente, pero a la vez clara, adicional la participación activa que tienen.
Participación de Oferentes en procesos de contratación: RSS: Es una herramienta mediante la cual, los interesados, puede recibir información en línea de los procesos de contratación que están publicados en borradores o convocados para dar mayor oportunidad a proveedores de participar en las contrataciones del Estado.	De acuerdo. Las partes están de acuerdo en que, así como están las cosas está bien la participación de oferentes en los procesos. Sin embargo, esta concordancia en la respuesta puede obtenerse de este modo, en la medida que a mayor participación de oferentes puede dificultarse para ellos, por temas de competencia, el poder celebrar contratos con la entidad.
Colombia Compra Eficiente: Apoyo a los procesos como contratista mediante los servicios de mesa de servicio y síntesis.	En desacuerdo. Solamente un oferente hace uso de herramientas como síntesis para buscar jurisprudencia e información sobre contratación pública.
SECOP II	En desacuerdo. Solo uno de los entrevistados ha utilizado el SECOP II, sin embargo, no arroja ninguna experiencia nueva, indicando que todo es igual pero hecho de manera distinta, sin nada nuevo de fondo a los procesos de contratación.

## Resultados

Con relación al análisis realizado se obtienen los siguientes resultados:

Indicadores: 9

Positivos: 7

Negativos: 2

- *Positivos.* Aspectos Positivos del SECOP I, Aspectos Negativos del SECOP I. Principio de Eficiencia, Principio de Transparencia, Principio de Publicidad, Debido Proceso y Participación de Oferentes
- *Negativos.* Colombia Compra Eficiente y SECOP II

Recomendaciones. En relación a los dos aspectos negativos se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Colombia Compra Eficiente debe masificar el uso de herramientas de apoyo para los contratistas en la medida que no solamente debe limitarse a Síntesis o mesa de servicio, sino de ofrecer portales o manuales de capacitación en el manejo de la plataforma.

2. No hay un impacto importante con la plataforma de SECOP II, ya que uno de los entrevistados indico haber manejado la plataforma, sin embargo no encontró diferencias con la anterior, adicional a que no hay cambios de fondo.

### **Análisis de resultados – modalidad contratación directa**

La búsqueda de esta información se obtiene del portal SECOP, atendiendo a los siguientes criterios de búsqueda:

Tabla 5  
*Criterios de búsqueda, Contratación Directa*

Entidad compradora	Fuerza Aérea Colombiana
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Estado	Todos
Departamento de ejecución	Todos
Fecha desde	01/01/2015
Fecha hasta	01/01/2016
Cuantía	Cualquier valor
Resultados obtenidos	386
Resultados DINSA	9

De los resultados anteriores se obtienen el siguiente número de contrato con la Dirección de Instalaciones Aéreas DINSA, se toma esta información atendiendo criterios logísticos en la atención de los contratistas para suministrar información cualitativa de la plataforma SECOP,

adicional a que la causal de Contratación Directa es que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, reconociendo esto por parte de la entidad contratante como un proveedor exclusivo:

Tabla 6

*Datos contratista entrevistado*

Empresa	UP Sistemas
Nit	800105706-5
Representante legal	Catalina Zapata Tobón
Persona Entrevistada	Claudia Mateus
Modalidad de Participación	Contratación Directa
No de Proceso	209-00-A-COFAC-DINSA-2015
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Mantenimiento preventivo correctivo de ups de 160

### **Análisis de resultados, contratación Directa**

Tabla 7

*Análisis de Resultados Contratación Directa*

Indicador	Resultado
Aspectos Positivos SECOP I, durante el año 2015	Puede consultar fácilmente información de los procesos de contratación.
Aspectos Negativos SECOP I, durante el año 2015	El acceso es sumamente dispendioso según la entrevistada, le cuesta trabajo acceder a la plataforma.
Principio de Eficiencia: Se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Costo-beneficio entidad contratante.	Según la entrevistada el proceso es ágil, de tal manera que cuenta con información oportuna en todo momento.

<p>Principio de Transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar</p>	<p>Indica la contratista que este principio se materializa con toda la información y disponibilidad de la misma con la cual puede contar en todo momento.</p>
<p>Principio de publicidad: Para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos</p>	<p>Argumenta la entrevistada que el proceso si es público, sin embargo, indica que eso es algo relativo porque hay personas con mayor conocimiento de contratación que pueden manipular algunos asuntos y para las personas que no son lo suficientemente estructuradas en la materia es muy difícil.</p>
<p>Debido Proceso: Dentro de la actividad contractual, deben respetarse los siguientes elementos en el debido proceso: (i) ser oído antes de que se tome la decisión; (ii) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; (iii) ofrecer y producir pruebas; (iv) obtener decisiones fundadas o motivadas; (v) recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; (vi) tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; (vii) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; (viii) obtener asesoría legal; (ix) tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.</p>	<p>En el proceso se respetan las garantías para todas las partes. Se atiende esta respuesta en relación a que indica la entrevistada que no solamente esta como proveedor exclusivo de la entidad, sino que además ha participado en procesos de selección bajo la modalidad de selección abreviada.</p>
<p>Participación de Oferentes en procesos de contratación: RSS: Es una herramienta mediante la cual, los interesados, puede recibir información en línea de los procesos de contratación que están publicados en borradores o convocados para dar mayor oportunidad a proveedores de participar en las contrataciones del Estado.</p>	<p>Debe darse a conocer mejor la plataforma, por el mismo portal Web de la entidad contratante y mediante cursos virtuales dinámicos.</p>
<p>Colombia Compra Eficiente: Apoyo a los procesos como contratista mediante los servicios de mesa de servicio y síntesis.</p>	<p>No hay apoyo para os contratistas en los procesos.</p>
<p>SECOP II</p>	<p>La contratista ha realizado solo un proceso de contratación bajo la nueva plataforma, sin embargo, indica dificultades al ingresar.</p>

### Resultados.

Con relación al análisis realizado se obtienen las siguientes conclusiones.

Indicadores: 9

Positivos: 5

Negativos: 4

*Positivos.* Aspectos Positivos del SECOP I, Principio de Eficiencia, Principio de Transparencia, Principio de Publicidad y Debido Proceso.

*Negativos.* Aspectos Negativos del SECOP I, Participación de Oferentes, Colombia Compra Eficiente y SECOP II.

### Análisis de resultados – selección abreviada

La búsqueda de esta información se obtiene del portal SECOP, atendiendo a los siguientes criterios de búsqueda:

Tabla 8

*Criterios de búsqueda – Selección Abreviada*

Entidad compradora	Fuerza Aérea Colombiana
Modalidad de contratación	Selección Abreviada
Estado	Todos
Departamento de ejecución	Todos
Fecha desde	01/01/2015
Fecha hasta	01/01/2016
Cuantía	Cualquier valor
Resultados obtenidos	386
Resultados DINSA	9

De los resultados anteriores se obtienen el siguiente número de contrato con la Dirección de Instalaciones Aéreas DINSA, se toma esta información atendiendo criterios logísticos en la atención de los contratistas para suministrar información cualitativa de la plataforma SECOP, adicional a que la causal de Contratación Directa es que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, reconociendo esto por parte de la entidad contratante como un proveedor exclusivo:

Tabla 9  
*Resultados de la búsqueda*

Empresa	Consultorías y Construcciones Civiles Eléctricas y Telecomunicaciones S.A.S
Nit	900.750.715-1
Representante legal	Edgar Gustavo Leiva
Persona Entrevistada	María Fernanda Muñoz Zuluaga
Modalidad de Participación	Selección Abreviada
No de Proceso	141-00-A-COFAC-DINSA-2014
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	Obra Pública para la modernización de la infraestructura eléctrica

Para este contrato, el proponente seleccionado es Aurelio Gutiérrez Castillo, quien a su vez y, para el cumplimiento de la obra, contrata con Consultorías y Construcciones Civiles Eléctricas y Telecomunicaciones S.A.S- KONCET, de lo cual queda constancia en los documentos adjuntos de esta investigación.

### **Análisis de resultados, Selección Abreviada**

Tabla 10  
*Análisis de resultados Selección Abreviada.*

Indicador	Resultado
Aspectos Positivos SECOP I, durante el año 2015	Acceso a información inmediata y disponible en todo momento.
Aspectos Negativos SECOP I, durante el año 2015	Los oferentes deben tener la opción para poder cargar comentarios u observaciones al sistema

<p>Principio de Eficiencia: Se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Costo-beneficio entidad contratante.</p>	<p>Al tener mayor información de los procesos hay un beneficio enorme en el proceso de contratación, en cuanto a costos todo es igual, solamente que más rápido para acceder.</p>
<p>Principio de Transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar</p>	<p>Ayuda y bastante por la publicidad en la página, sin embargo, hay que tener en cuenta que los criterios y métodos de selección son muy exigentes.</p>
<p>Principio de publicidad: Para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos</p>	<p>Indica la entrevistada que todo el proceso goza de publicidad favorable para las partes.</p>
<p>Debido Proceso: Dentro de la actividad contractual, deben respetarse los siguientes elementos en el debido proceso: (i) ser oído antes de que se tome la decisión; (ii) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; (iii) ofrecer y producir pruebas; (iv) obtener decisiones fundadas o motivadas; (v) recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; (vi) tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; (vii) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; (viii) obtener asesoría legal; (ix) tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.</p>	<p>El respeto de las garantías se da para todas las partes.</p>

Participación de Oferentes en procesos de contratación: RSS: Es una herramienta mediante la cual, los interesados, puede recibir información en línea de los procesos de contratación que están publicados en borradores o convocados para dar mayor oportunidad a proveedores de participar en las contrataciones del Estado.	Así como se encuentra la publicidad está bien. Al analizar esta respuesta se debe tener en cuenta que, a mayor número de participantes, la competencia es mayor, lo cual de una u otra forma puede perjudicar al proponente.
Colombia Compra Eficiente: Apoyo a los procesos como contratista mediante los servicios de mesa de servicio y síntesis.	No hay apoyo para los contratistas y en las ocasiones que he tenido que hacer requerimientos son muy demorados en responder.
SECOP II	La contratista ha realizado solo un proceso de contratación bajo la nueva plataforma, sin embargo, indica dificultades al ingresar.

## Resultados

Con relación al análisis realizado se obtienen las siguientes conclusiones.

Indicadores: 9

Positivos: 6

Negativos: 3

*Positivos.* Aspectos Positivos del SECOP I, Principio de Eficiencia, Principio de Transparencia, Principio de Publicidad, Debido Proceso y Participación de Oferentes.

*Negativos.* Aspectos Negativos del SECOP I, Colombia Compra Eficiente y SECOP II.

### Análisis general de resultados - contratistas

Tomando la información anterior, por la modalidad de participación de cada contratista, en el uso de la plataforma de SECOP, en procesos de contratación con la Dirección de Instalaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana, se compilan todos los resultados para el cumplimiento del objetivo planteado al iniciar este trabajo:

Tabla 11

*Análisis Consolidados de los contratistas entrevistados.*

Indicador	Resultado
Aspectos Positivos SECOP I, durante el año 2015	De acuerdo. Todos los entrevistados concuerdan en que la plataforma tiene disponibilidad de información en todo momento, que es inmediata, útil, detallada y de fácil consulta.
Aspectos Negativos SECOP I, durante el año 2015	En Desacuerdo. El resultado no se puede determinar en atención a desacuerdo de la mitad de los entrevistados.
Principio de Eficiencia: Se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Costo-beneficio entidad contratante.	De acuerdo. Se concluye que, al haber una gran disponibilidad de información para los interesados, evitan el desgaste de ir a la entidad a solicitarla. Económicamente no se sustenta un beneficio mayor que sea diferente al de acudir a la entidad
Principio de Transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar	De acuerdo. En el indicador de Transparencia los entrevistados satisfacen este principio con la información que se cuenta, que se maneja de cara a la sociedad y exigencias de los procesos de contratación actuales.
Principio de publicidad: Para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos	De acuerdo. Es público este proceso para las partes. Debe tenerse en cuenta la observación que realizan algunos en la medida que indican que a pesar de ser público el proceso, se pueden presentar maniobras ocultas, sin embargo, no dependen de la publicidad del proceso, atendiendo a otros factores que pueden afectarlo.

Debido Proceso: Dentro de la actividad contractual, deben respetarse los siguientes elementos en el debido proceso: (i) ser oído antes de que se tome la decisión; (ii) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación; (iii) ofrecer y producir pruebas; (iv) obtener decisiones fundadas o motivadas; (v) recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley; (vi) tener acceso a la información y documentación sobre la actuación; (vii) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; (viii) obtener asesoría legal; (ix) tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.	De acuerdo. Para las partes hay respeto a este principio durante todas las etapas de la contratación.
Participación de Oferentes en procesos de contratación: RSS: Es una herramienta mediante la cual, los interesados, puede recibir información en línea de los procesos de contratación que están publicados en borradores o convocados para dar mayor oportunidad a proveedores de participar en las contrataciones del Estado	De acuerdo. El proceso de divulgación de oferentes está bien, puede mejorar con mayor masificación por diversos canales informativos.
Colombia Compra Eficiente: Apoyo a los procesos como contratista mediante los servicios de mesa de servicio y síntesis.	De acuerdo. No hay suficiente apoyo de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación que realizan los contratistas en la página.
SECOP II	No se puede hacer análisis. Debido a la disparidad de resultados.

### Conclusiones del capítulo

De acuerdo a los resultados obtenidos, se tienen las siguientes conclusiones:

1. Que la plataforma de contratación pública genera una alta funcionalidad, para DINSA y los contratistas, siendo resultado de ello la revisión de información histórica, con elementos normativos y entrevistas que logran determinar la calidad de servicios prestados a través de la plataforma SECOP. En desarrollo del objetivo principal, para el año 2015, presenta calificación altamente satisfactoria, en los procesos de contratación.

2. Se logra determinar un alto índice de satisfacción para la entidad contratante, de acuerdo al primer objetivo secundario de este trabajo, analizando la experiencia del CT Jorge

Antonio Garzón, quien da aval a una gran serie de cambios que ayudan mucho a la entidad en los procesos. Menciona elementos de mejora que deben ser tenidos en cuenta por Colombia Compra Eficiente, como masificar la plataforma a los ciudadanos, así mismo la divulgación de la plataforma para que las personas conozcan los procesos de contratación.

3. Por parte de los contratistas se tiene un índice de satisfacción medio-alto, cumpliendo con el segundo objetivo secundario del presente trabajo, teniendo en cuenta que la información del portal para estos es muy buena, sin embargo, no hay apoyo de Colombia Compra Eficiente en sus procesos, resultado de ello es que solamente se capacita a los contratistas.

4. En cuanto a los aspectos negativos que se obtienen de la Dirección de Instalaciones Aéreas – DINSA, debe mejorarse la plataforma para que los contratistas puedan hacer sus comentarios u observaciones a las diferentes etapas del proceso de contratación. Los contratistas, al no poderse determinar el resultado, deben tener opciones de interacción en la plataforma con la entidad contratante.

5. El principio de eficiencia en la contratación pública, se aplica dentro de los procesos de contratación pública electrónica, adelantados bajo la plataforma de SECOP, tanto para la entidad contratante como para los contratistas.

6. El principio de transparencia de los procesos contractuales, se aplica en debida forma dentro de la plataforma SECOP, en virtud a que cualquier persona puede participar dentro de la contratación, evidenciando la debida aplicación de los recursos y manejo de la entidad contratante.

7. En cuanto al principio de publicidad, hay unanimidad positiva en este principio ya que se obtiene toda la información y realizar análisis a los procesos de contratación, fin de los procesos de la CPE.

8. El debido proceso, como garantía Constitucional y enmarcada en los procesos de contratación pública se respeta para todas las partes, mediante el uso del SECOP.

9. Para incrementar la participación de oferentes en los procesos de contratación, debe, por parte de Colombia Compra Eficiente, como administradora del SECOP, propender por una mayor divulgación de los procesos contractuales, bien sea en la página web de cada entidad o mediante publicaciones masivas de información, acerca de todos los procesos de contratación en curso.

10. Colombia Compra eficiente debe aplicar mecanismos didácticos para que la ciudadanía pueda tomar mayor parte en los procesos de contratación, mediante el uso de un vocablo amable con la ciudadanía, dadas las complejidades temáticas y lingüísticas de procesos de contratación, donde no todas las personas pueden manejar términos en Derecho y obtener mayores habilidades en el conocimiento de los procesos contractuales que los puedan afectar.

11. La agencia Nacional de Contratación Pública debe dar mayores herramientas de apoyo a los contratistas, brindando capacitaciones en la implementación del SECOP, principalmente en el SECOP II, como instrumento transaccional de contratación y así agilizar los procesos para los oferentes.

12. La plataforma SECOP II, a pesar de estar en funcionamiento desde el año 2015, debe implementarse en mayor medida con la Dirección de Instalaciones Aéreas y con los contratistas

ya que el uso es parcial o nulo, en la medida que no se han realizado apoyos logísticos idóneos en el uso del nuevo portal.

## Listado de referencias

### Artículos de Prensa

Cantillo, D. (17 de marzo de 2012). Descalabro del SICE. *El espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/economia/descalabro-del-sice-articulo-332911>

Rincón, E. (21 de julio de 2014). Revolución Documental y mensajes de datos digitales. *Diario La República*. Recuperado de [http://www.larepublica.co/revoluci%C3%B3n-documental-y-mensajes-de-datos-digitales\\_147611](http://www.larepublica.co/revoluci%C3%B3n-documental-y-mensajes-de-datos-digitales_147611)

### Decretos

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). *Por medio del cual se expide el decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*. [Decreto 1082 de 2015]. DO: 49.523.

Ministerio de Defensa Nacional, Delegatario de funciones Presidenciales. (22 de septiembre de 2011). *Por el cual se reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones*. [Decreto 3485 de 2011]. DO: 48.200.

Presidencia de la República de Colombia. (03 de noviembre de 2011). *Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*. [Decreto 4170 de 2011]. DO: 48.242.

Presidencia de la República de Colombia. (05 de diciembre de 2003). *Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado mediante la Ley 598 de 2000, y se dictan otras disposiciones*. [Decreto 3512 de 2003]. DO: 45.398.

Presidencia de la República de Colombia. (10 de enero de 2012). *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.* [Decreto 019 de 2012]. DO: 48.308.

Presidencia de la República de Colombia. (13 de abril de 2012). *Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.* [Decreto 734 de 2012]. DO: 48.400.

Presidencia de la República de Colombia. (16 de enero de 2008). *Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.* [Decreto 066 de 2008]. DO: 46.873.

Presidencia de la República de Colombia. (17 de julio de 2013). *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.* [Decreto 1510 de 2013]. DO: 48.854.

Presidencia de la República de Colombia. (18 de julio de 2006). *Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica parcialmente el Decreto 2170 de 2002 y se dictan otras disposiciones.* [Decreto 2434 de 2006]. DO: 46.334.

Presidencia de la República de Colombia. (29 de junio de 2006). *Por medio del cual se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.* [Decreto 2178 de 2006]. DO: 46.315.

Presidencia de la República de Colombia. (7 de julio de 2008). *Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.* [Decreto 2474 de 2008]. DO: 47.043.

**Documentos CONPES**

Departamento Nacional de Planeación. (2003, 20 de octubre). *Política de contratación Pública para un Estado Gerencial*. (Documento CONPES 3248). Bogotá, Colombia: DNP.

Departamento Nacional de Planeación. (2003, 20 de octubre). *Renovación de la Administración Pública*. (Documento CONPES 3248). Bogotá, Colombia: DNP.

**Jurisprudencia.**

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. (23 de agosto de 2013) 11001-03-06-000-2013-00212-00(2148). [MP William Zambrano Cetina].

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (3 de diciembre de 2007) Radicado número 1001-03-26-000-2003-00014-01(24715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01(25206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01(25409); 1100-10-326-000-2003-000-10-01(24524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00(27834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01(25410); 1100-10-326-000-2003-000-71-(26105); 100-10-326-000-2004-000-34-00(28244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01(31447) Acumulados. [MP Ruth Stella Correa Palacio].

Consejo de Estado, Sección Tercera. (17 de marzo de 2010) Sentencia 1992-00117. [MP Ruth Stella Correa Palacio].

Corte Constitucional, Sala plena. (12 de septiembre de 2012) Sentencia C-711/12. [MP Mauricio González Cuervo].

Corte Constitucional, Sala plena. (13 de noviembre de 2013) Sentencia C-826/13. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional, Sala plena. (8 de junio de 2000) Sentencia C-622/00. [MP Fabio Morón Díaz].

**Leyes:**

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993). *Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública*. [Ley 80 de 1993]. DO: 41.094.

Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007). *Por medio de la cual se introducen medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46.691.

Congreso de Colombia. (18 de agosto de 1999). *Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*. [Ley 527 de 1999]. DO: 43.673.

Congreso de Colombia. (18 de julio de 2000). *Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones*. [Ley 598 de 2000]. DO: 44.092.

Constitución Política de Colombia. [Const.] (1991) 29ª Ed. Legis.

**Libros físicos**

Ateortúa, C., Hernández, A., & Ospina, J. (2010) *Temas en Contratos Estatales*. Medellín, Colombia, Biblioteca Jurídica DIKE.

GECTI, Grupo de estudios en internet, comercio electrónico Telecomunicaciones e informática. (2011) *Derecho y Tic 10.0*. Bogotá, Colombia: Ed. Universidad de los Andes.

Gómez, I. D. (2013). *El derecho de la contratación pública en Colombia – Análisis y comentarios al decreto 1510 de 2013*. Bogotá, Colombia: Editorial Legis.

Pastrán, J.E. (2010). *Del Gobierno en Línea a la Contratación Electrónica Políticas Públicas en Juego*. Bogotá, Colombia: Ediciones Doctrina y Ley.

Peña, L. (2014). *De las Sociedades Comerciales*. Bogotá, Colombia, Ecoe Ediciones.

Rosero, B. C. (2014). *Contratación Estatal – Manual Teórico Práctico*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Suarez, G. (2014). *Estudios de Derecho Contractual público*. Bogotá, Colombia: Editorial Legis.

Younes, D. (2014). *Curso de Derecho Administrativo*. Bogotá, Colombia: Novena Edición, Editorial Temis.

**Libro en versión Electrónica**

Bejarano, J. (2009). Fundamentos de Contratación Pública para proyectos sociales en Alimentación y Nutrición. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/636/5/9789587194029.03.pdf>

Comisión de las Comunidades Europeas. (2010) *Libro Verde sobre la generalización del recurso a la contratación pública electrónica en la UE*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52010DC0571>

Londoño, A. (2015). *El Pueblo Soberano. Un estudio del Constitucionalismo fundacionalista y el constitucionalismo democrático*. Recuperado de <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/696d348e-5014-4fd0-a35f-3f0ee17a111a/025+El+pueblo+soberano.pdf?MOD=AJPERES>

Suarez, G. & Laguado, R. (2007). *Manual de Contratación Pública Electrónica para América Latina, Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad*. Recuperado de <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3550/S2007302.pdf?sequence=1>

### **Material Electrónico:**

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f). *Qué es el registro Único de Proponentes*. Recuperado de <http://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Registros-Publicos/Sobre-nuestros-registros/Registro-Unico-de-Proponentes/Que-es-el-Registro-Unico-de-Proponentes-RUP>

Cámara de Comercio del Cauca. (s.f). *Registro Único Empresarial – RUE*. Recuperado de <https://www.cccauca.org.co/servicios-empresariales/registro-unico-empresarial>

Certicámara. (2016). *Historia Certicámara*. Recuperado de <https://web.certicamara.com/quienes-somos/historia/>

Colombia Compra Eficiente. (2016). *Misión*. Recuperado de <http://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente/mision>

Fondo de Bienestar Social, Contraloría General de la Republica. (2013). *Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE*. Recuperado de <http://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=3849>

Gerencia.com. (2011). *Registro Mercantil*. Recuperado de <http://www.gerencia.com/registro-mercantil.html>

Gerencie.com. (2012). *Tecnologías de la Información y de la comunicación TIC*. Recuperado de <http://www.gerencia.com/tecnologias-de-la-informacion-y-la-comunicacion-tic.html>

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (s.f). *Guía de Contratación Pública para micro y pequeñas empresas PYME*. Recuperado de <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c4i2.html>

Universidad del Cauca. (s.f). *Conceptos Básicos de Sistemas de Información*. Recuperado de: <http://fccea.unicauca.edu.co/old/siconceptosbasicos.htm>

Cepal. (s.f). *Gobierno Electrónico y Gestión Pública*. Recuperado de [http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/39255/gobierno\\_electronico\\_anaser.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/39255/gobierno_electronico_anaser.pdf)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52010DC0571>

**Revistas científicas**

Amado, O. F. (2007). Descentralización: ¿una herramienta de privatización? *Revista IUSTA, volumen (1), 26*. Recuperado de <http://revistas.usta.edu.co/index.php/iusta/article/view/3025/2892>

Aponte, I. (2014). Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra. *Revista Digital de Derecho Administrativo n.º 11*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 177-207. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3831/4087>

Bernal, D. (2008). Análisis de derecho comparado entre los sistemas de contratación electrónica de Chile, México y Colombia. *Revista Derecho y Realidad, volumen (1), 12*. Recuperado de [http://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho\\_realidad/article/viewFile/5042/4111](http://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/viewFile/5042/4111)

Buelvas, M., Bermúdez, Martha., Perez, I., y Sierra, A. Participación Ciudadana en la Contratación Estatal como mecanismo de control social en el Distrito de Cartagena. *Revista Jurídica Erg@omnes, Volumen (7), 1*. Recuperado de <http://revistas.curnvirtual.edu.co/index.php/ergaomnes/article/download/743/585>

Castillo, J. I. (2008). El control fiscal y la revisoría fiscal en las entidades públicas: frente al dictamen sobre los estados contables, ¿quién tiene la razón? *Revista Cuadernos de Contabilidad, volumen (9), 25*. Recuperado de <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3235>

Finot, I. (2005). Descentralización, transferencias y desarrollo local. *Revista de la CEPAL, volumen (86), 31*. Recuperado de

[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11067/086029046\\_es.pdf?sequence=1&isAll](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11067/086029046_es.pdf?sequence=1&isAll)  
owed=y

Ibáñez, O., y Rincón, E. (2004). El acto administrativo electrónico y las nuevas tecnologías de la información. *Revista - Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, volumen (4). 28. Recuperado de

<http://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/257/CienciasSocialesyHumanas471.pdf?sequence=1>

Maldonado, T. (2010) La noción de servicio público a partir de la concepción del Estado Social de Derecho. *Revista Actualidad Jurídica, primera edición (54)*. Recuperado de [http://guayacan.uninorte.edu.co/publicaciones/revista\\_actualidad\\_juridica/upload/File/Revista\\_completa.pdf](http://guayacan.uninorte.edu.co/publicaciones/revista_actualidad_juridica/upload/File/Revista_completa.pdf)

Massal, J. y Sandoval, C. (2010) Gobierno electrónico. ¿Estado, ciudadanía y democracia en Internet? *Revista Análisis Político, No (68), 3*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v23n68/v23n68a01.pdf>

Morcote, O.S., Maldonado, M.I., y Pinilla, H.O. (2016). Importancia del Principio De Publicidad en La Contratación Pública. *Revista justicia, Sociedad y derecho, Volumen (1). 1*. Recuperado de <http://revistasdigitales.uniboyaca.edu.co/index.php/Justicia/article/view/152/146>

Ordoñez, M. L. (2012). *Panorama de la descentralización administrativa en Colombia*. *Revista Diálogos de Saberes, (37), 132*. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/Art%C3%ADculo%208%20-%20No.%2037.pdf>

Orrego, G. (2013). La prevalencia de los principios en la contratación estatal, como primer límite al ejercicio de la declaración administrativa de la caducidad del Contrato Estatal.

*Revista Summa Iuris, Volumen (1). 1.* Recuperado de

<http://funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/article/viewFile/615/587>

Restrepo, E. (2004). Las Compras Estatales Electrónicas. *Revista Civilizar. Volumen (0), 4.* Recuperado de

<http://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/189/CienciasSocialesyHumanas242.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rúa, C.F. (2014). Aproximación Hermenéutica al Principio de Transparencia. *Revista Republicana, Volumen (17).* Recuperado de <http://revista.urepublicana.edu.co/wp-content/uploads/2015/02/Aproximaci%C3%B3n-hermen%C3%A9utica-al-principio-de-transparencia.pdf>

Sarmiento, J.P., Mariño, C. y Forero, C. (2015). La contratación administrativa electrónica. *Revista Civilizar, Volumen (15). 29.* Recuperado de

<http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/viewFile/474/395>

### **Tesis de Grado**

Acosta, O. (2012). *La Agencia Nacional de Contratación. Unificación administrativa de la contratación pública colombiana.* (Trabajo de Grado – Especialización en Contratación Estatal) Recuperado de

<http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/7525/OSCAR%20ANDRES%20ACOSTA%20FINAL.pdf?sequence=3>

Baptiste, D., y Lora, J.D. (s.f). *Las Curadurías Urbanas*. (Trabajo de grado). Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS14.pdf>

Canizalez, L.M. y León, C.F. (2004). *Particulares Que Ejercen Funciones Públicas Para La Jurisprudencia De La Corte Constitucional*. (Investigación en Derecho). Recuperado de <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5391/129363.pdf?sequence=1>

Carreño, E., Infante, P. (2001). *Organización Administrativa de Bogotá D.C.* (Trabajo de Grado en Derecho). Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis24.pdf>

Echeverry, G. (2011). *Registro Único de Proponentes: requisito habilitante oportunidad transparente para contratar con el Estado*. (Ensayo Jurídico de Especialización en Contratación Estatal). Recuperado de [http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/232/German%20Echeverry%20Villa mil.pdf?sequence=1](http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/232/German%20Echeverry%20Villa%20mil.pdf?sequence=1)

Gómez, G., y Urrutia, J. (2008). *El Contrato de Prestación de Servicios en la Legislación Contractual Administrativa Colombiana*. (Trabajo de Especialización en Contratación Estatal). Recuperado de: <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/3684/132213.pdf?sequence=1>

Gómez, V. (2004). *Realidad Jurídica del comercio electrónico en Colombia*. (Trabajo de pregrado en Derecho). Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2060.pdf>

Martínez, D. & González, E. (2014). *El Principio de Transparencia en la Contratación Estatal* (Tesis de Maestría). Recuperado de

<http://repository.unimilitar.edu.co:8080/bitstream/10654/12282/1/PRINCIPIO%20DE%20TRANSPARENCIA%20EN%20LA%20CONTRATACION%20ESTATAL.pdf>

Moreno, A. J. (2015). *Los constantes cambios en la regulación de la Contracción Estatal en Colombia y su problemática Jurídica*. (Artículo de Especialización en Derecho Administrativo). Recuperado de

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6273/1/LOS%20CONSTANTES%20CAMBIOS%20EN%20LA%20REGULACION%20DE%20LA%20CONTRACCION%20ESTATAL%20EN%20COLOMBIA%20Y%20SU%20PROBLEMA%20JURIDICA.pdf>

Serrano, A. (2014) *Corrupción en la contratación Pública en Colombia*. (Tesis de especialización en Alta Gerencia) Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co:8080/bitstream/10654/12906/1/CORRUPCION%20EN%20LA%20CONTRATACION%20PUBLICA%20EN%20COLOMBIA.%20Aldemar%20Serrano.%20Oct.%208..pdf>

Sierra, M.C. (2016). *La aplicación del Principio De Transparencia en los procesos de selección en la Contratación Estatal Colombiana a través del Secop*. (Tesis de grado, Magister en Derecho administrativo). Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12531/Tesis%20para%20publicar%20%20Martha%20Sierra%20Lafaurie.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Sosa, J. (2013). *La satisfacción de las necesidades básicas como mejor fundamento para los derechos humanos y su relación con los derechos fundamentales y constitucionales en el*

*ordenamiento Constitucional Peruano*. (Tesis de Maestría). Recuperado de:

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4959>

Vargas, J.M. (1972). *La descentralización por servicios y régimen orgánico de la Universidad Autónoma de Hidalgo*. (Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho)

Recuperado de

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/11032/LA%20DESCENTRALIZACION%20POR%20SERVICIO%20Y%20REGIMEN%20ORGANICO%20DE%20LA%20UAEH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velandía, A. (2015). *Validez y Eficacia de las órdenes de compra generadas en el Secop*. (Artículo de Especialización en Derecho Administrativo). Recuperado de

[http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7731/1/VALIDEZ%20Y%20EFICACIA%20DE%20LAS%20ORDENES%20DE%20COMPRA%20GENERADAS%20EN%20EL%20SECOPI%20\(1\).pdf](http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7731/1/VALIDEZ%20Y%20EFICACIA%20DE%20LAS%20ORDENES%20DE%20COMPRA%20GENERADAS%20EN%20EL%20SECOPI%20(1).pdf)

## **Videos**

Colombia Compra Eficiente. (31 de julio de 2015). Importancia del SECOP II para Proveedores. [Archivo de video]. Recuperado de

<https://www.youtube.com/watch?v=78Q2uqzpXng>

Visbal, L.M. (21 de abril de 2016). Compra Pública Electrónica - SECOP II- Contexto-Beneficios. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/>

[watch?v=jAliHHxHm8o](https://www.youtube.com/watch?v=jAliHHxHm8o)

**Listado de Referencias – Figuras**

Colombia Compra Eficiente. (2016). Portal de Consultas SECOP 1. [Figura 10]. Recuperado de

<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

Colombia Compra Eficiente. (2016). Portal Transaccional SECOP 2. [Figura 11]. Recuperado de

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Colombia Compra eficiente. (2016). Mesa de Servicio. [Figura 8]. Recuperado de

<http://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio>

Superintendencia de Subsidio Familiar. (2016). Presentación SECOP. [Figura 9]. Recuperado de

[http://www.ssf.gov.co/wps/wcm/connect/0cea069b-b8d0-45c0-a733-](http://www.ssf.gov.co/wps/wcm/connect/0cea069b-b8d0-45c0-a733-3f77bb198d49/PRESENTACION+SECOP.pdf?MOD=AJPERES&PRESENTACION%20SECOP)

[3f77bb198d49/PRESENTACION+SECOP.pdf?MOD=AJPERES&PRESENTACION%2](http://www.ssf.gov.co/wps/wcm/connect/0cea069b-b8d0-45c0-a733-3f77bb198d49/PRESENTACION+SECOP.pdf?MOD=AJPERES&PRESENTACION%20SECOP)

[0SECOP](http://www.ssf.gov.co/wps/wcm/connect/0cea069b-b8d0-45c0-a733-3f77bb198d49/PRESENTACION+SECOP.pdf?MOD=AJPERES&PRESENTACION%20SECOP)

Fuerza Aérea Colombiana. (2015). Informe de gestión FAC. [Figura 12]. Recuperado de

[https://www.fac.mil.co/sites/default/files/informe\\_de\\_gestion\\_fac\\_2015.pdf](https://www.fac.mil.co/sites/default/files/informe_de_gestion_fac_2015.pdf)

### Listado de Anexos

#### Entrevista a entidad Contratante:

<b>Entidad</b>	Dirección de Instalaciones Aéreas – Fuerza Aérea Colombiana
<b>Persona entrevistada</b>	CT. Jorge Antonio Garzón Rojas
<b>Contacto</b>	3142109717 3159800 Ext. 1997

#### PREGUNTAS INTRODUCTORÍAS

1. ¿Qué ocupación tiene? R/: Asesor ingeniero electricista de la dirección de instalaciones aéreas
2. ¿Cuál es su profesión? R/: Ingeniero electricista
3. ¿Hace cuánto? R/: 10 años
4. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en contratación Estatal? R/: 10 años
5. ¿Qué modalidades de selección de contratista aplica en su trabajo? R/: Licitación, selección abreviada se menor cuantía, mínima cuantía y proveedor exclusivo
6. ¿Cuántos proyectos ha dirigido como Gerente? R/15 proyectos
7. ¿En cuántos proyectos se ha desempeñado como supervisor? R/:10 proyectos

#### Preguntas de profundización:

8. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos positivos tiene el SECOP I?

Esta aplicación es más amigable de las modalidades utilizadas anteriormente y esta herramienta ayuda a administrar la documentación de los diferentes procesos de contratación.

9. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos negativos tiene el SECOP I?

Es una herramienta unilateral, solamente la entidad realiza las publicaciones. Los oferentes no pueden subir documentos o realizar observaciones a pliegos de condiciones.

10. ¿Cómo ayuda el SECOP a aplicar el principio de Eficiencia a los Contratos Estatales?

Ya no se tiene que estar en las condiciones anteriores, es decir el uso de papel, y se evita el desgaste administrativo. Los oferentes pueden participar viendo los documentos, sin necesidad de ir a la entidad e iniciar desgastantes audiencias por, en muchas ocasiones, información muy sencilla del proceso.

11. ¿Cómo ayuda el SECOP a aplicar el principio de transparencia a los Contratos Estatales?

La información ya no se reserva el manejo de esta información, es publicada en el sector de la contratación electrónica, siendo de esa manera más transparente el proceso de cara a los oferentes y la sociedad.

12. ¿Cómo ayuda el SECOP a aplicar el principio de publicidad a los Contratos Estatales?

Mire, cualquier persona puede ver ya esta información. Lo de antes era sumamente dispendioso, incontrolable y muy pocas personas por no decir que ninguna iba a mirar esos procesos salvo los interesados.

Ya cualquiera puede ir a un computador y celular y ver todo, eso garantiza que cualquiera pueda participar o hacer recomendaciones.

En la medida que este publicado todo es mejor. Antes se presentaban los “gallo tapados”, es decir que se adjudicaban contratos a ciertas personas sin poder en muchas ocasiones hacer o decir nada.

13. ¿Considera usted que, al realizar el proceso de contratación por el SECOP, se respeta el debido proceso?

Sí, porque se alinean los principios como eficiencia, pluralidad de la competencia, los competidores pueden discutir las condiciones del proceso.

14. ¿Qué ayudaría a mejorar la participación de oferentes en los procesos de contratación?

Que la herramienta sea más interactiva. Estamos empezando con él SECOP 2, en una transición de esta plataforma.

15. ¿Qué se puede mejorar para que exista mayor participación ciudadana en la Contratación?

Difundir por parte del Estado la implementación de este tipo de herramientas a la ciudadanía. Capacitaciones para que personas o entidades privadas puedan ingresar a la plataforma y ver y entender los procesos de contratación.

16. ¿Cómo ayuda Colombia Compra Eficiente en su proceso como entidad contratante?

Ellos brindan capacitaciones a las Entidades Públicas que son vitales para manejar la plataforma y los procesos de contratación. Son capacitaciones mediante simulación de cómo manejar la plataforma, lo que ayuda aún más al momento de cómo entidad hacer los procesos.

17. ¿Ha tomado capacitaciones con Colombia Compra Eficiente?

Sí, son muy buenas y son con la plataforma en línea.

18. ¿Ha realizado transacciones en el SECOP II?

No. Todavía estamos publicando con él SECOP 1

19. Durante el año 2015, ¿Cómo fue su experiencia con el portal SECOP?

Muy bueno, no tuvimos mayores inconvenientes en la búsqueda u obtención de información.

**Entrevista a Contratistas:**

Entidad	Aurelio Gutiérrez Castillo
Persona entrevistada	Aurelio Gutiérrez Castillo
Contacto	3124509044
Proceso de Contratación	141-00-A-COFAC-DINSA-2014
Modalidad de participación	Licitación pública

**Preguntas introductorias.**

1. ¿Cuál es su actividad económica? R/: Ingeniería eléctrica
2. ¿Hace cuánto? R/: 37 años
3. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en contratación Estatal con DINSA? R/: 4 años
4. ¿En cuántos proyectos ha sido contratado por DINSA? R/: 3 proyectos
5. ¿Qué modalidades de selección aplica para participar? R/: Solamente Licitación Pública

**Preguntas de Profundización**

6. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos positivos tiene el SECOP I?

Es un buen sistema, amable y útil. Es Bueno

7. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos negativos tiene el SECOP I, durante el 2015?

Ninguno en especial

8. Principio de Eficiencia. Teniendo en cuenta que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, para todas las partes, ¿considera que se aplica al hacer los procesos de contratación en el SECOP?

Sí, Es un buen sistema y tiene toda la información disponible, además del ahorro en plata haciendo trámites que a la hora de la verdad los puedo hasta hacer desde mi casa. Ya no tengo que ir a audiencias que no sean necesarias.

9. Principio de Transparencia. Teniendo en cuenta que “El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración” ¿Considera usted que el proceso mediante el SECOP es transparente?

Sí, es muy transparente para todos por todo lo que se puede ver en la página.

10. Principio de Publicidad: Teniendo en cuenta que la información que se debe publicar en los procesos de contratación debe ser imparcial y transparente, oportuna y que pueda posibilitar la participación de los interesados y que esta información garantice que el proceso respete los derechos de defensa de las partes y el debido proceso, ¿considera que el proceso, mediante el SECOP, es público?

Sí, es totalmente público para todos y es más beneficioso.

11. Debido Proceso: Teniendo en cuenta que en el debido proceso deben cumplirse estos presupuestos:

- ser oído antes de que se tome la decisión
- participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación
- ofrecer y producir pruebas
- obtener decisiones fundadas o motivadas
- recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley
- tener acceso a la información y documentación sobre la actuación
- controvertir los elementos probatorios antes de la decisión
- obtener asesoría legal
- tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.

¿Con todo lo anterior, considera que se respeta el debido proceso con los procesos de la plataforma SECOP?

Sí, eso antes poco ocurría, ahora si las entidades deben respetarnos a los contratistas u oferentes según sea el caso.

12. ¿Qué ayudaría a mejorar la participación de oferentes en los procesos de contratación?

Así como esta es perfecto

13. Durante el año 2015, ¿Cómo ayuda Colombia Compra Eficiente en su proceso como contratista?

Fuentes de investigación principalmente.

14. ¿Ha realizado transacciones en el SECOP II?

Aún no la utilizo

Entidad	Lighem Ingeniería S.A.
Persona entrevistada	German Alberto Becerra López
Contacto	3123504419
Proceso de Contratación	82-00-A-COFAC-DINSA-2015
Modalidad de participación	Licitación pública

### Preguntas introductorias.

1. ¿Cuál es su actividad económica? R/: Ingeniería eléctrica
2. ¿Hace cuánto? R/: 17 años
3. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en contratación Estatal con DINSA? R/:17 años
- 4 ¿En cuántos proyectos ha sido contratado por DINSA? R/: 2 proyectos
5. ¿Qué modalidades de selección aplica para participar? R/:Licitación Pública y Contratación Directa

### Preguntas de Profundización

6. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos positivos tiene el SECOP I?

R: Es un buen sistema porque la información que hay es clara y suficiente.

7. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos negativos tiene el SECOP I?

R: Ninguno

8. Principio de Eficiencia. Teniendo en cuenta que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, para todas las partes, ¿considera que se aplica al hacer los procesos de contratación en el SECOP?

R: Principalmente hay ahorro de recursos para las dos partes, se acaba tanto papeleo innecesario y lo que se ahorra uno en ir hasta allá a mirar que ha pasado en el proceso.

9. Principio de Transparencia. Teniendo en cuenta que “El principio de transparencia persigue la garantía que en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración” ¿Considera usted que el proceso mediante el SECOP es transparente.

R: Por el hecho de que se suban los contratos a la plataforma ya se hacen públicos, entonces hay más garantías

10. Principio de Publicidad: Teniendo en cuenta que la información que se debe publicar en los procesos de contratación debe ser imparcial y transparente, oportuna y que pueda posibilitar la participación de los interesados y que esta información garantice que el proceso respete los derechos de defensa de las partes y el debido proceso, ¿considera que el proceso, mediante el SECOP, es público?

R: Si, el proceso es público, sin embargo y a pesar de esto usted mira y siempre hay escándalos de corrupción, entonces algo está pasando porque a pesar de ser público mire las cosas que uno oye y se presentan.

11. Debido Proceso: Teniendo en cuenta que en el debido proceso deben cumplirse estos presupuestos:

- ser oído antes de que se tome la decisión
- participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación
- ofrecer y producir pruebas
- obtener decisiones fundadas o motivadas
- recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley
- tener acceso a la información y documentación sobre la actuación
- controvertir los elementos probatorios antes de la decisión
- obtener asesoría legal
- tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.

¿Con todo lo anterior, considera que se respeta el debido proceso con los procesos de la plataforma SECOP?

R: Se respeta más a todos los que participamos, ya no hay oportunidad que existan abusos.

12. ¿Qué ayudaría a mejorar la participación de oferentes en los procesos de contratación?

R: Así está bien como está la participación.

13. Durante el año 2015, ¿Cómo ayuda Colombia Compra Eficiente en su proceso como contratista?

R: De ninguna forma o manera me han ayudado.

14. ¿Ha realizado transacciones en el SECOP II?

R: Si, en algunos procesos, pero no le veo mayores diferencias.

Entidad	UP Sistemas
Persona entrevistada	Claudia Mateus
Contacto	3158574584
Proceso de Contratación	209-00-A-COFAC-DINSA-2015
Modalidad de participación	Contratación Directa

### Preguntas introductorias.

1. ¿Cuál es su actividad económica? R/: Comercialización de Equipos Eléctricos
2. ¿Hace cuánto? R/: 26 años
3. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en contratación Estatal con DINSA? R/: 13 a 14 años aproximadamente
4. ¿En cuántos proyectos ha sido contratado por DINSA? R/: 2 proyectos
5. ¿Qué modalidades de selección aplica para participar? R/: Promovedora Exclusiva y Selección Abreviada

### Preguntas de Profundización

6. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos positivos tiene el SECOP I?

Puede consultar información del proceso o inquietudes en línea.

7. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos negativos tiene el SECOP I?

R: El ingreso es muy difícil.

8. Principio de Eficiencia. Teniendo en cuenta que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, para todas las partes, ¿considera que se aplica al hacer los procesos de contratación en el SECOP?

R: El proceso ya es más ágil, eso en cuanto a beneficios, y tanto la entidad como uno de contratista sabe cómo o en qué etapa se encuentra el proceso.

9. Principio de Transparencia. Teniendo en cuenta que “El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración” ¿Considera usted que el proceso mediante el SECOP es transparente?

R: El proceso es transparente, pero para el que sepa de procesos es bueno y está todo disponible en todo momento.

10. Principio de Publicidad: Teniendo en cuenta que la información que se debe publicar en los procesos de contratación debe ser imparcial y transparente, oportuna y que pueda posibilitar la participación de los interesados y que esta información garantice que el proceso respete los derechos de defensa de las partes y el debido proceso, ¿considera que el proceso, mediante el SECOP, es público?

R: El proceso es público, no es de saber que hay sino de cómo alguien que sepa bien del tema puede abusar del proceso o del contrato y por ahí se devienen temas como corrupción.

11. Debido Proceso: Teniendo en cuenta que en el debido proceso deben cumplirse estos presupuestos:

- ser oído antes de que se tome la decisión
- participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación
- ofrecer y producir pruebas
- obtener decisiones fundadas o motivadas
- recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley
- tener acceso a la información y documentación sobre la actuación
- controvertir los elementos probatorios antes de la decisión
- obtener asesoría legal
- tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.

¿Con todo lo anterior, considera que se respeta el debido proceso con los procesos de la plataforma SECOP?

R: Si, se respeta ya aún más que antes.

12. ¿Qué ayudaría a mejorar la participación de oferentes en los procesos de contratación?

R: Que en la misma plataforma den cursos virtuales para los que quieran participar.

13. Durante el año 2015, ¿Cómo ayuda Colombia Compra Eficiente en su proceso como contratista?

R: De ninguna forma o manera me han ayudado.

14. ¿Ha realizado transacciones en el SECOP II?

Si, un proceso en CACOM, es muy difícil entrar.

Entidad	UP Sistemas
Persona entrevistada	Claudia Mateus
Contacto	3158574584
Proceso de Contratación	209-00-A-COFAC-DINSA-2015
Modalidad de participación	Contratación Directa

### Preguntas introductorias.

1. ¿Cuál es su actividad económica? R/: Comercialización de Equipos Eléctricos
2. ¿Hace cuánto? R/: 26 años
3. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en contratación Estatal con DINSA? R/:13 a 14 años aproximadamente
4. ¿En cuántos proyectos ha sido contratado por DINSA? R/: 2 proyectos
5. ¿Qué modalidades de selección aplica para participar? R/: Promovedora Exclusiva y Selección Abreviada

### Preguntas de Profundización.

6. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos positivos tiene el SECOP I?

R: Puede consultar información del proceso o inquietudes en línea.

7. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos negativos tiene el SECOP I?

R: El ingreso es muy difícil.

8. Principio de Eficiencia. Teniendo en cuenta que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, para todas las partes, ¿considera que se aplica al hacer los procesos de contratación en el SECOP?

R: El proceso ya es más ágil, eso en cuanto a beneficios, y tanto la entidad como uno de contratista sabe cómo o en qué etapa se encuentra el proceso.

9. Principio de Transparencia. Teniendo en cuenta que “El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración” ¿Considera usted que el proceso mediante el SECOP es transparente?

R: El proceso es transparente, pero para el que sepa de procesos es bueno y está todo disponible en todo momento.

10. Principio de Publicidad: Teniendo en cuenta que la información que se debe publicar en los procesos de contratación debe ser imparcial y transparente, oportuna y que pueda posibilitar la participación de los interesados y que esta información garantice que el proceso respete los derechos de defensa de las partes y el debido proceso, ¿considera que el proceso, mediante el SECOP, es público?

R: El proceso es público, no es de saber que hay sino de cómo alguien que sepa bien del tema puede abusar del proceso o del contrato y por ahí se devienen temas como corrupción.

11. Debido Proceso: Teniendo en cuenta que en el debido proceso deben cumplirse estos presupuestos:

- ser oído antes de que se tome la decisión
- participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación
- ofrecer y producir pruebas
- obtener decisiones fundadas o motivadas
- recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley
- tener acceso a la información y documentación sobre la actuación
- controvertir los elementos probatorios antes de la decisión
- obtener asesoría legal
- tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.

¿Con todo lo anterior, considera que se respeta el debido proceso con los procesos de la plataforma SECOP?

R: Si, se respeta ya aún más que antes.

12. ¿Qué ayudaría a mejorar la participación de oferentes en los procesos de contratación?

R: Que en la misma plataforma den cursos virtuales para los que quieran participar.

13. Durante el año 2015, ¿Cómo ayuda Colombia Compra Eficiente en su proceso como contratista?

R: De ninguna forma o manera me han ayudado.

14. ¿Ha realizado transacciones en el SECOP II?

R: Si, un proceso en CACOM, es muy difícil entrar.

Entidad	Koncet S.A.S.
Persona entrevistada	María Fernanda Muñoz Zuluaga
Contacto	3128703004
Proceso de Contratación	141-00-A-COFAC-DINSA-2014
Modalidad de participación	Selección Abreviada

### Preguntas introductorias.

1. ¿Cuál es su actividad económica? R/: Consultorías, construcciones y mantenimiento eléctricos.
2. ¿Hace cuánto? R/: 2 años
3. ¿Cuánto tiempo de experiencia tiene en contratación Estatal con DINSA? R/: 3 Contratos y dos años.
4. ¿En cuántos proyectos ha sido contratado por DINSA? R/: 3 proyectos en mantenimiento, construcción de redes y adecuación e iluminación les de grandes áreas.
5. ¿Qué modalidades de selección aplica para participar? R/: Licitación y selección abreviada de menor cuantía.

### Preguntas de Profundización.

6. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos positivos tiene el SECOP I?

R: Toda la información es inmediata.

7. Durante el año 2015, ¿Qué aspectos negativos tiene el SECOP I?

R: La información debería poderse cargar por nosotros los oferentes o contratistas.

8. Principio de Eficiencia. Teniendo en cuenta que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, para todas las partes, ¿considera que se aplica al hacer los procesos de contratación en el SECOP?

R: Se tienen en línea información de todos los procesos de contratación y eso es muy bueno. Todo es igual que antes, pero con la ventaja que se hace desde un computador.

9. Principio de Transparencia. Teniendo en cuenta que “El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración” ¿Considera usted que el proceso mediante el SECOP es transparente?

R: El proceso es transparente, aunque cuando mando solicitudes se demoran mucho la entidad o Colombia Compra Eficiente.

10. Principio de Publicidad: Teniendo en cuenta que la información que se debe publicar en los procesos de contratación debe ser imparcial y transparente, oportuna y que pueda posibilitar la participación de los interesados y que esta información garantice que el proceso respete los derechos de defensa de las partes y el debido proceso, ¿considera que el proceso, mediante el SECOP, es público?

R: El proceso es público, pero deberían responder más rápido.

11. Debido Proceso: Teniendo en cuenta que en el debido proceso deben cumplirse estos presupuestos:

- ser oído antes de que se tome la decisión
- participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta su terminación
- ofrecer y producir pruebas
- obtener decisiones fundadas o motivadas
- recibir notificaciones oportunas y conforme a la ley
- tener acceso a la información y documentación sobre la actuación
- controvertir los elementos probatorios antes de la decisión
- obtener asesoría legal
- tener la posibilidad de intentar mecanismos contra las decisiones administrativas.

¿Con todo lo anterior, considera que se respeta el debido proceso con los procesos de la plataforma SECOP?

R: Si, se respeta.

12. ¿Qué ayudaría a mejorar la participación de oferentes en los procesos de contratación?

R: Todo así está bien.

13. Durante el año 2015, ¿Cómo ayuda Colombia Compra Eficiente en su proceso como contratista?

R: De ninguna forma me ayudan, además se demoran mucho en responder cuando uno necesita una información.

14. ¿Ha realizado transacciones en el SECOP II?

R: Sí, es muy dispendioso el acceso a la plataforma.